TOMO XV — MONTEVIDEO, Jueves 15 de Abril de 1909 — Núm. 1048

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.30
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. (*) Modificaciones á los reglamentos de la prostitución en la Capital.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 12 de 1909.

(Número 399a.—Año 1905).

Vista la exposición presentada por la Jefatura Política de la Capital, informada en un todo favorablemente por el Consejo Nacional de Higiene, y en la cual se indica la conveniencia de aplicar un régimen mixto en la reglamentación de la prostitución;

Considerando: 1.o Que la diseminación de los prostíbulos ha sido imposible de obtener hasta la fecha, y muy difícilmente se obtendrá en adelante, pues impone contrariedades que se convierten en otros tantos motivos que obran en el sentido de su inobservancia; 2.o Que se ha producido en los antiguos radios de tolerancia una concentración de prostíbulos, en forma disimulada y clandestina, casi imposible de reprimir y sustraída á la inspección sanitaria y á la vigilancia de la policía, con las graves consecuencias que de esto deriva; 3.o Que una medida que contemple la situación actual y permita una vigilancia efectiva de los prostíbulos tanto del punto de vista sanitario como del orden, puede ser conveniente, siempre que se mantengan con todo rigor las limitaciones de las respectivas ordenanzas sancionadas con motivo del régimen de diseminación,

SE RESUELVE:

1.o Tolerar con carácter precario la concentración voluntaria de prostíbulos en los siguientes radios:

A) Calle Guaraní desde Cerrito á Buenos Aires;

B) Calle Recinto desde Pérez Castellanos á Misiones; calles Maciel, Colón, Zabala y Misiones desde Recinto hacia el Sud;

C) Calle Brecha desde Reconquista hasta Yerbal, y Yerbal desde Brecha hasta Cerro;

D) Calle Miní desde Andes hasta Ciudadela;

E) Calle República desde Carmen hasta Paysandú.

2.o Fuera de los radios á que se refiere el artículo anterior se cumplirán rigurosamente las prescripciones vigentes de régimen de diseminación.

3.o Tanto en los radios como fuera de ellos no se permitirá prostíbulos en la proximidad de cuarteles, colegios y templos de cualquier religión, entendiéndose por proximidad la misma cuadra en que esté el cuartel, colegio ó templo, las dos veredas de la calle de acceso forzoso hasta una cuadra del frente y los casos en que las casas puedan comunicarse por las azoteas, ventanas, etc.

4.o Restablécese la disposición del artículo 21 del Reglamento de Vigilancia Policial (derogado por disposición del 20 de Enero de 1906) sobre retratos de inscriptas.

5.o Modifícase el artículo 8.o del mismo Reglamento de Vigilancia Policial en el sentido de que se prohibiría en absoluto la permanencia de prostitutas en los cafés, cervecerías y despachos de bebidas.

6.o Recomiéndase á las autoridades sanitarias y policial el cumplimiento riguroso de las disposiciones de los reglamentos vigentes sobre prostitución, y muy especialmente los que se refieren á la limitación del número de mujeres en cada casa y la prohibición de que tengan su domicilio en éstas personas del sexo masculino.

7.o Comuníquese, etc.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

(*) Se publica nuevamente esta resolución por haberse dado ayer con algunos errores y omisiones.

Nota de la Secretaría del Ministerio.

Resolución. Convocatoria á sesiones extraordinarias de Juntas E. Administrativas.—Consulta de la Corporación Municipal de Artigas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 12 de 1909.

(Número 1230.—Año 1909).

Vistos: 1.o Que la Junta Económico-Administrativa de Artigas, consulta si puede reunirse extraordinariamente por sí misma, de conformidad con lo prescripto por el artículo 36 de la ley 10 de Julio de 1903; 2.o Que el artículo invocado por la Junta debe considerarse derogado tácitamente por el 8.o, inciso 10, de la ley 18 de Diciembre de 1908, que impone á los Intendentes el deber de convocar á las Juntas á sesiones extraordinarias siempre que medien motivos urgentes ó siempre que lo pidan tres de sus miembros, pues el caso de convocación por el Presidente de la Junta ya no puede tener lugar por haber pasado al Intendente las funciones ejecutivas de aquél (ley citada 1.o y decreto reglamentario de 18 de Enero de 1909, artículo 12);

SE RESUELVE:

1.o Que las Juntas Económico-Administrativas no pueden reunirse en sesiones extraordinarias, fuera del período de sesiones que ellas mismas hayan fijado, sino cuando los Intendentes las convoquen en los casos previstos por la ley (ley 18 de Diciembre de 1908, artículo 8.o, inciso 10).

2.o Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución sobre avaluaciones, ventas y escrituración de terrenos de los Ejidos. Consulta de la Intendencia M. de Tacuarembó.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 12 de 1909.

(Número 1286—Año 1909).

Vistos 1.° Que la Intendencia de Tacuarembó consulta: *A)* Si en lo sucesivo las tasaciones de terrenos de los Ejidos que no alcanzan al aforo de la Contribución Inmobiliaria deben ser rechazadas; *B)* Si á pedido de los interesados debe reducir á escrituración pública los expedientes en los cuales la Junta ha aceptado las tasaciones hechas de conformidad con el artículo 3.° del decreto-ley de 26 de Septiembre de 1867. 2.° Que estando el primero de los puntos consultados previsto y resuelto por el decreto de fecha 30 de Noviembre de 1908, para determinar el valor de la venta de los terrenos de los Ejidos, debe la Junta atenerse á sus prescripciones, y 3.° Que en lo que se refiere al otro punto de la consulta, la escrituración procede, siempre que el Intendente no tenga nada que observar á la legalidad de las resoluciones de la Junta que declaran salidos del dominio municipal los terrenos á que corresponden los expedientes á que hace referencia la precedente nota de la Intendencia, pues los Intendentes, aun cuando representan á las Juntas en la escrituración de terrenos, pueden oponerse á lo resuelto por las corporaciones municipales si no lo consideran arreglado á la ley (Ley 18 de

Diciembre de 1908, artículo 8.°, inciso 3.°, párrafo 2.°),

SE RESUELVE:

1.° Que se tenga por evacuada la consulta formulada en el sentido indicado en las consideraciones precedentes.

2.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Pago de la patente de rodados, á que están obligados los miembros de las Juntas E. Administrativas, por los carruajes de su pertenencia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 12 de 1909.

(Número 1056—Año 1909).

Vistos: 1.° Que la Intendencia de Flores hace saber que la Junta Económico-Administrativa resolvió exonerar á sus miembros del pago de las patentes de rodados para los carruajes de su pertenencia, y consulta á la vez sobre el derecho de que se cree asistida aquélla para adoptar tal medida, pues ha confirmado su resolución ante la intimación que se les hizo á aquéllos para pue pagaran el impuesto. 2.° Que no estando los vehículos de los miembros de la Junta Económico-Administrativa de Flores comprendidos entre los exceptuados por los artículos 21 y 22 de la ley 22 de Octubre de 1908, la exoneración decretada es manifiestamente ilegal, pues la corporación municipal referida no puede, sin legislar, establecer excepciones no previstas en la ley, desde que es de principio que las excepciones son de estricta interpretación;

Atento al contenido de la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que los vehículos de los miembros de la Junta Económico-Administrativa de Flores están obligados á pagar el impuesto correspondiente establecido por la Ley de Patentes de Rodados vigente, debiendo, en consecuencia, hacérseles efectivo, no sólo su cobro, sino la multa si procediese.

2.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Hacienda

Resolución señalando día para que empiecen á regir en las Aduanas, las ordenanzas municipales sobre substancias alimenticias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 12 de 1909.

Vista la gestión promovida por varios comerciantes solicitando prórroga para la vigencia de las ordenanzas relativas á introducción de materias alimenticias;

Considerando: Que esas ordenanzas, que hasta ahora han sido simplemente municipales, recién se han hecho extensivas á la importación de las materias alimenticias y que por lo tanto debe procederse equitativamente en el sentido de otorgarse un plazo prudencial para su vigencia, como cuando se trata de la promulgación de todo precepto legal;

Considerando: Que esta regla de derecho debe aplicarse salvo cuando se trate de materias cuya venta pueda ser seriamente peligrosa, en cuyo caso la razón de salud pública tiene forzosamente que primar sobre todo otro motivo;

Por estos fundamentos y de acuerdo acuerdo con lo informado por la Cámara Nacional de Comercio,

SE RESUELVE:

Se fija el día 1.° de Julio del corriente año para que se haga efectiva en toda amplitud el cumplimiento de la ordenanza, especialmente en lo relativo á soldaduras, quedando, sin embargo, autorizada la Oficina de Análisis de Aduana para rechazar todas las partidas en que sea evidente que importa un serio peligro su admisión.

Comuníquese, publíquese y archívese.

VIDAL.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia de Paysandú sobre autorización para seguir abonando los sueldos á los revisadores de tropas de los saladeros mientras duren las faenas.

Escrito de don Esteban Nin y Silva por don Angel Braga, Alcaide de la Jefatura de Soriano, solicitando se le liquide la diferencia entre el sueldo que percibió y el que le fija la ley, desde Septiembre de 1897 hasta Agosto último.

Solicitud de don Justiniano Fernández, comisario de la 7.ª sección de Minas, pidiendo se le liquiden sus medios sueldos desde Julio á Noviembre último.

Nota de la Jefatura de Florida, comunicando la remisión á Tesorería General del importe proveniente de altas y bajas producidas en Enero último.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo Instrucción Pública—Antecedentes de la Junta Económico-Administrativa de Flores sobre autorización para administrar los proventos de pastoreo con el fin de atender las erogaciones que demande el establecimiento de los Corrales de Abasto.

—Se manda hacer saber á la Empresa del Telégrafo Oriental, que la línea telegráfica entre las Comisarías del Chuy y San Miguel, en el Departamento de Rocha, requieren reparaciones cuyo presupuesto asciende á $ 148.

—A la Intendencia de Artigas—Solicitud de Gerónimo Piñeiro pidiendo se recabe de la Junta el pronto despacho de su expediente sobre permiso para cercar.

—A la Jefatura Política del Durazno—Escrito de don Laudelino Guadalupe ofreciendo en venta una finca de su propiedad.

—A la Fiscalía General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando haber recibido de aquella repartición los muebles que fueron adquiridos recientemente.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno—Expediente de don José Miguel Aróstegui ante la Junta Económico-Administrativa de Minas reclamando sobre la clausura de un camino.

Expediente de don José Sabia ante la Junta Económico-Administrativa de Flores solicitando escrituración de un solar.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente iniciado por vecinos de Casupá Chico ante aquel Ministerio sobre apertura de un camino en campos del señor Gutiérrez Sampere ubicados en la 4.ª sección de Minas.

—Se da vista á doña Isidora G. de Zeballos del expedientillo iniciado por ella sobre pensión.

—Se manda archivar nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando la prisión de dos criminales.

—Se pasa al Consejo Penitenciario—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando antecedentes relacionados con la celebración del 8.° Congreso Internacional de Cárceles, cuya reunión se verificará en Wáshington en Septiembre de 1910.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota del Ministerio de la Guerra, solicitando chapas de palastro galvanizado de las que se encuentran en el depósito policial, destinadas á la construcción del cuartel en Maldonado.

—Al Consejo Penitenciario—Expedientillo relativo al ofrecimiento en venta del portland marca «Cóndor», para la obra de la nueva cárcel.

—Al Consejo Penitenciario—Antecedentes relativos al retiro de la garantía depositada por el señor Carlos Ricci, para la construcción de una claraboya, correspondiente al corredor central del primer pabellón de penados.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Comisión Nacional de Caridad acusando recibo de la de este Ministerio en la que se le solicitaban datos relativos á leyes, reglamentos, etc., sobre Beneficencia Pública.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia de la invitación hecha por la Legación Británica al Gobierno de la República, para hacerse representar oficialmente en el duodécimo Congreso Internacional contra el alcoholismo, que se celebrará del 18 al 24 de Julio próximo en Londres.

—Al Consejo Penitenciario — Presupuesto aproximado de las obras necesarias que faltan para habilitar el edificio de la Nueva Cárcel Penitenciaria á partir del 30 de Enero ppdo.

—Se pasan á Contaduría—Estados del movimiento de ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería del Correo, en los días 7 y 12 del corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado en Barcelona, que comunica el despacho del vapor nacional «Guipuzkoa» para Cartagena.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Remite las listas de precios corrientes que regían en esa plaza durante el mes de Febrero ppdo.—Se acusa recibo y se remiten á la Oficina del Trabajo las listas anexas.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado en Villagarcía, relativa al despacho del vapor nacional «Josefita» con destino á Cardiff.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra - Informa sobre el estado sanitario de los ganados de ese Reino.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado en Valencia, que comunica el despacho del vapor «Brasileño» con destino á la Habana —A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Bremen—Comunica que fué despachado para Montevideo el vapor «Primus», encomendado por nuestro Gobierno á los astilleros A. Seebeck A. G. (Sociedad Anónima) establecida en la ciudad de Bremerhaven.—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento y demás efectos y se avisa.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de la nota número 716 «Sección Consular» que adjunta la lista de precios corrientes que regían en Funchal (Isla de Madeira) durante el mes de Enero último.—A sus antecedentes.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de la nota número 709 «Sección Consular» que acompaña la lista de precios corrientes que regían en la plaza de Málaga durante el mes de Enero último.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de las notas números 5, 23 y 62 de los Consulados en Gijón, Cardiff y Bilbao, que comunican el movimiento de buques nacionales en aquellos puertos.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra — Acompaña copia del pasavante provisorio del buque «Manuel del Cerro», propiedad de la Compañía Naviera, Ibañez, Cerro Hnos. de Bilbao.—Con transcripción de esta nota se remite el adjunto pasavante al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Acusa recibo de la nota núm. 374, «Sección Consular», que comunica el nombramiento del señor José T. Abad para Cónsul en Oporto, acompañada de la Patente respectiva.—A sus antecedentes.

—Carlos C. Lacalle—Acusa recibo de la nota por la que se le comunicó su nombramiento para Cónsul honorario en Huelva y agradece la distinción de que ha sido objeto.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite copia del pasavante provisorio otorgado al vapor «Nicolas» propiedad de los señores Echevarrieta y Larrinaga, de Bilbao.—Con transcripción de la nota se remite el adjunto pasavante al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de la nota núm. 696 «Sección Consular» que acompaña la lista de precios corrientes que regían en la plaza de San Sebastián durante el cuarto trimestre de 1908.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Acompaña el estado demostrativo del movimiento de buques nacionales durante el mes de Febrero último.—Se pasa á la Comandancia de Marina.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota número 842 «Sección Consular» que acompaña varios ejemplares del Reglamento de la Institución Internacional Electrotécnica que funciona en Valencia. —A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de las notas número 14 del Consulado en Marsella, 41 del Consulado en Bilbao, 7 del Consulado en Málaga, 37 del Consulado en Cádiz, 10 del Consulado en Vigo y 38 del Consulado General en el Brasil, que dan cuenta de los buques nacionales despachados en esos puertos.—A sus antecedentes.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del ejemplar de la «Memoria Anual del Consultorio de niños de pecho y Gota de Leche, de Bilbao».—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Liverpool—Acusa recibo de la nota número 31 «Sección Consular» que acompaña el informe producido por el Instituto de Higiene Experimental sobre carnes congeladas, solicitado por aquel Consulado.—A sus antecedentes.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de la nota número 675 «Sección Consular» que acompaña la lista de precios corrientes que regían en Valencia en el mes de Enero último.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Comunica que fué satisfactorio el estado sanitario del ganado durante el mes de Febrero último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica haber informado al Consejo Nacional de Higiene sobre el estado sanitario de Río Janeiro durante las semanas del 8 al 14 y del 15 al 21 de Marzo ppdo.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Acompaña el informe sanitario de aquella ciudad correspondiente al mes de Febrero último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Adjunta el estado mensual con las cotizaciones diarias de nuestros fondos públicos, en la Bolsa de Amsterdam, en el mes de Febrero último.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Informa sobre el estado sanitario de los ganados de ese Reino.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Acompaña los cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Febrero último.—Se remiten donde corresponde los cuadros anexos y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Comunica que ha sido satisfactorio el estado sanitario de los ganados de esa jurisdicción durante el mes de Febrero último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica — Acompaña el Boletín de Estadística Demográfica de Amberes y Bruselas, correspondiente al período del 14 al 27 de Febrero último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Remite el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Febrero último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Informa sobre el estado sanitario de ese Reino.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Remite los estados demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República, durante el mes de Febrero del año en curso.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite el Boletín de Policía sanitaria de los animales domésticos de esa ciudad, correspondiente á la primera quincena de Febrero último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica haber despachado para el puerto de Paranaguá al vapor nacional «Parahyba».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Remite los estados demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Febrero último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Acompaña el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Febrero último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Puerto de Mazarrón—Remite el informe sanitario de aquella jurisdicción correspondiente al mes de Febrero último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Comandancia de Marina—Acompaña la suma de 74 pesos percibidos durante el mes de Marzo último por concepto de reintegros de derechos de visación consular de listas de pasajeros de los vapores «Rangatira», «Karamea», «Las Palmas», «Kaihoura», «Puyrredon», «Brasil», «Dalmata», «Venezuela», «Brensconshire», «Marie Menzell», «Wahanui», «Newhiggin», «Papanui», «Oceana», «Yonic», «Ladario», «Poderoso», Mamari», «Pakeha», «Otaki» y «Turakina».—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Se oficia á la Legación del Uruguay en Bélgica—Comunicándole que ha sido nombrado el señor Carlos Tuyttens para desempeñar el cargo de Vicecónsul honorario en Amberes.

—Se oficia al Consulado General del Uruguay en Bélgica comunicándole el nombramiento del señor Carlos Tuyttens para Vicecónsul honorario en Amberes.

—Consulado del Uruguay en Funchal—Remite el informe sanitario correspondiente al mes de Febrero último.—Se pasa al Consejo N. de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Solicita un ejemplar del Himno Nacional que le fué pedido por el Comandante de la Escuela Real Militar de aquel Reino con el objeto de incluirlo en una edición de himnos de todas las naciones, para el uso en el Ejército Británico. —Se oficia al Ministerio de Guerra y Marina en el sentido solicitado y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Remite los cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación habido entre los puertos de Lisboa y Montevideo durante el mes de Febrero último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Remite los estados consulares correspondientes al año 1908.—Se remiten los estados acompañados á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Santos—Solicita 30 días de licencia para trasladarse á esta Capital.—Se acusa recibo acordándosele la licencia solicitada.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil — Acompaña el Boletín de la Aduana de Río Janeiro correspondiente á la primera quincena del mes de Marzo ppdo.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Comunica las actuaciones extraordinarias efectuadas por los Agentes Consulares durante el mes de Diciembre de 1908.—Se transcribe esta nota á la Contaduría General de la Nación y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Acompaña los estado consulares correspondientes al mes de Diciembre

último y una letra por £ 60:15:1.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 1909.

1—Se permite á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay vender, sin pagar derechos, los materiales usados que enumera en su solicitud número 150, considerados inservibles.

2—Se permite á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la venta, sin pagar derechos, de los materiales detallados en su solicitud número 151 que son considerados inservibles.

3—Autorízase el despacho libre de derechos de materiales consignados á la Usina Eléctrica de Montevideo.

4—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver trescientos noventa y cinco pesos con quince centésimos ($ 395.15) á don Luis A. Moretti por derechos pagos á la introducción de materiales empleados en la construcción de la chata núm. 814.

5—Se ordena el pago de una cuenta, seis pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 6.55) á la Compañía Telegráfica Western, importe de telegramas trasmitidos en Marzo último por orden de este Ministerio.

6—Se establece el tipo de interés que deberá regir la cuenta corriente del Gobierno en el Banco de la República durante el semestre que vence en 30 de Junio próximo.

7—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la venta, sin pagar derechos, de los materiales detallados en su solicitud núm. 149, considerados inservibles.

8—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para descargar á la Receptoría de Santa Rosa diez y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 19.50) por gastos ocasionados con motivo de un sumario instruído por el Subreceptor.

9—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para trasladar al Inspector de Plaza de Treinta y Tres, á la frontera, en razón de mejor servicio, quedando suprimida la partida de ciento ochenta pesos ($ 180.—) anuales, destinada á alquiler de casa.

10—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir ciento setenta y un pesos ($ 171.—) en las refacciones necesarias del vapor nacional «Tangarupá».

11—Concédese seis meses de licencia al miembro de la Comisión de Administración de los Bienes del Estado doctor Alvaro Pacheco.

12—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir doscientos treinta y cuatro pesos ($ 234.—) en la provisión de libros de cuentas corrientes para la Inspección General de Capatacías.

13—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver cinco pesos y cuatro centésimos ($ 5.04) al señor Juan J. de Carballo, por derechos de exportación de nueve novillos que no fueron despachados.

14—Se autoriza al Consejo de Administración del Puerto para encomendar á la Oficina de Tráfico y Conservación, la confección del proyecto definitivo de superestructura del puerto de Montevideo.

15—Ordénase el pago de una liquidación, cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 49.50) del DIARIO OFICIAL por publicaciones efectuadas en Febrero último.

16—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para adquirir en Inglaterra seis guinches á vapor.

17—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir ciento setenta pesos ($ 170.—) en las reparaciones necesarias para el buen funcionamiento de los guinches de Aduana del Carmelo.

18—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar ciento cincuenta y cuatro pesos veintisiete centésimos ($ 154.27), importe de los sueldos y gastos del personal de la lancha «Arapey», correspondientes al mes de Julio de 1908 que no se liquidaron.

19—Ordénase el pago de una liquidación por diez y seis pesos ochenta centésimos ($ 16.80), á la Usina Eléctrica, por servicio á dependencias de Hacienda en Marzo ppdo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Federico Donnelly y C.ª—Pide el pago de $ 803.50.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Compañía de Aguas Corrientes—Pide el pago de $ 72.55.—A la Contaduría General.

—Expediente de Roque Riviezzi—Pide el pago de $ 9.50.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Compañía del Gas—Pide el pago de $ 581.71.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Civil 1er. turno—Sobre aprobación de la liquidación de los derechos de herencia de las sucesiones de Catalina Larrategui de Montévieul y Antonio Laxaga.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Civil 3er. turno—Sobre aprobación de la liquidación de los derechos de herencia de las sucesiones de Rosa Helguera de Alonso y Jaime Capdevila hijo.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Montévideo—Sobre aprobación de la liquidación de derechos de herencia de la sucesión de Pascual Necchi.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pedro Isbarbo, sobre reposición en el empleo que ocupaba.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Expediente de César Alvarez Aguiar, empleado de la Contaduría General del Estado—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Arturo E. Saroldi, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Dámaso Rodríguez, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Dolores Rodríguez—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Liquidación núm. 19508 por $ 379.21 á favor del Banco Español y Río de la Plata.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de Inés Carro — Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Liquidación 19.511 á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 88.90. — Al Ministerio del Interior.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone que el Regimiento de Caballería núm. 4 vierta $ 183.22 en la Tesorería General. — A la Tesorería General.

—Nota de la Comandancia G. de Marina—Pide el pago de $ 276.57.—A la Contaduría General.

—Expediente de Julia Tettoni—Solicita se le conceda una agencia de papel sellado y timbres.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Sobre arreglo en los muelles de la Receptoría del Salto y compra de muebles para la misma.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Sobre facilidades que hará la Caja de Ahorros y Descuentos para el personal de la Inspección G. de Capatacías.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Sobre construcción de casillas para el Resguardo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre entrega de impuesto inmobiliario para las Intendencias.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Comunica lo que debe entregar á las Intendencias por 1 o/oo de impuesto inmobiliario.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Comunica que en la costa del Cuareim se ha encontrado el cadáver del guarda C. Tarnicgue.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES SOBRE SUMINISTROS DE LA GUERRA DE 1904, QUE PASAN Á LA CONTADURÍA GENERAL, PARA SER LIQUIDADOS.

Interesados	Apoderados
Segundo B. Olid Vigil y Vega	Eduardo Miranda
Ciriaco Fernandez	id id
Juan Marcos Antunez	Quiterio Olariaga
Pablo y Alfredo Soares	Francisco Ayestarán

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Polanco (Departamento de Colonia).

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remiten las propuestas presentadas para la construcción de un edificio anexo al faro de la Isla de Lobos.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la licitación para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Tres Esquinas (Departamento de Colonia).

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite á sus efectos la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 2 adjuntando los planos de las mensuras practicadas por el agrimensor señor A. Rezendes.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la licitación para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Rincón de Carrasco (Departamento de Canelones).

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite para su conocimiento y demás efectos la nota del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, acusando recibo de un plano del Departamento de la Capital y mapa de la República.

—Se remite al Ministerio de Industrias,

Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Chacras (Departamento de Florida).

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se pasa la solicitud número 657 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la construcción de la línea de Nico Pérez á Centurión.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Colonia Belgrano (Departamento de Colonia).

—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para devolver á los señores A. Sosa Díaz y C.ª y Carlos Méndez las garantías depositadas para el mantenimiento de sus propuestas para la construcción de las obras de abastecimiento de agua al pueblo José Batlle y Ordóñez.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción de un edificio en el paraje denominado Mendoza (Departamento de Florida).

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el escrito presentado por don Juan Pedange, solicitando el pago del costo de una partida de baldosas mosaico.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado San Juan (Departamento de Colonia).

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Francisco Guinovart—Permiso para entregar al Ferrocarril Central del Uruguay con destino al desvío del Verdum, Minas, 1000 kilos pólvora de cantera.—Concedido.

—Wettstein Niding y Cía.—Permiso para embarcar por ferrocarril, con destino á la Estación Colonia Suiza, 5 cajones con 2000 cartuchos cargados para carabina Wetterli, cada uno.—Concedido.

—Carlos de la María—Permiso para despachar 62.000 cartuchos para pistola de salón, más 6000 cartuchos para pistolas de salón de diferentes calibres.—Concedido.

—C. de la María—Permiso para reembarcar 6 escopetas y 100 piezas para revólvers.—Concedido.

—C. de la María—Permiso para reembarcar cartuchos cargados para revólvers, 25 revólvers Schmit, tres escopetas, 3 carabinas Flobert, 40 revólvers Smith; y para despachar cartuchos cargados para pistola de salón y 4 carabinas Flobert, más tres escopetas de caza.—Concedido.

—C. de la María—Permiso para reembarcar 6 escopetas y 100 piezas de revólvers.—Concedido.

—Regimiento 5.° de Caballería—Solicitudes de premio de constancia 1.ª clase para los soldados Braulio Ortiz, Pedro J. Silva y trompa Leocadio Medina. — Vuelvan al Estado Mayor General.

—Expedientes de doña Eulogia P. de Yarza, viuda de sargento mayor—Solicitando pago del haber de Octubre último; de doña Petrona Román de Rabelo, viuda de portaestandarte, solicitando cédula y pensión y de don Eduardo Cooper é hijo, Agentes de la «Nobel's Explosives Co. de Glasgow», solicitando autorización para construir en Conchillas (Colonia) un polvorín con capacidad para almacenar diez toneladas de explosivos.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Juana Balseda de Blanco, madre viuda de alférez— Sobre cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—María Luisa Dauna de Cantón, viuda de sargento mayor—Pide cédula y pensión.—A la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

—Sargento mayor Vicente Vivas—Liquidación de su haber de Marzo ppdo.—Informe el Estado Mayor General.

—Batallón 4.° de Infantería—Premio de constancia de 2.ª clase para el soldado Juan Manzi.—Informe la Contaduría General.

—Jefatura Política de Paysandú—Cuenta por servicio fúnebre para el coronel Inocencio Bálsamo.— Informe el Estado Mayor General.

—Reyes Saldaña — Sobre informes de servicios prestados por su señor abuelo don Angel Chaves, en la guerra de la Independencia.—Al interesado con lo informado.

—Reyes Ortega de Pérez, viuda de soldado—Sobre cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior para que recabe informes de la Oficina de Registro Civil.

—Carlos A. Colombo y Agustín Maggio —Solicitan concesión para extraer los residuos de los barcos surtos en la bahía y que son arrojados al mar.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Paulino Míguez, teniente 2.°—Sobre abono de haberes de Junio á Octubre últimos.—A la Junta de Administración Militar para que informe la Comisaría de Guerra.

—Luis Maciel, ex soldado—Sobre pago de diferencias de premios de constancia.—Informe la Contaduría General.

—Inés Fraga, menor de capitán—Sobre traspaso de cédula y pensión.—Informe el Cuerpo de Estado Mayor General.

—Ramón Martirena, servidor del Paraguay—Sobre liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Carlos M. Reybaud, subteniente de marina—Solicita cédula de retiro.—Informe el Estado Mayor General.

—Dirección Palomares Militares—Eleva el presupuesto de los mismos por el mes de Abril corriente.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Compañía de Infantería núm. 2—Solicita se liquiden los medios sueldos retenidos al teniente 1.o graduado Eudoro Inchaurbe.—Al Fiscal Militar.

La Secretaría.

DEUDAS PÚBLICAS

EXTINCIÓN DE TÍTULOS DE LAS QUE SE DENOMINAN «CONSOLIDADA DEL URUGUAY» Y «EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN».

Contaduría General del Estado.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, Abril 5 de 1909.

La Contaduría eleva á manos de V. E. el acta original labrada en el día de hoy por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda con motivo de la extinción por el fuego de los títulos de las Deudas Públicas amortizados en esta Capital por la Oficina de Crédito Público, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta y ascienden en conjunto á la suma de doscientos diecinueve mil seiscientos treinta y un pesos veinticinco centésimos valor nominal.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 6 de 1909.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDAL.

Acta

En Montevideo, y en la Contaduría General del Estado, á cinco de Abril de mil novecientos nueve, estando en su despacho el señor Contador General don Platón Arredondo asistido de los empleados superiores de la misma oficina que suscriben, por ante mí el infrascripto Escribano de Gobierno y Hacienda se procedió, previa verificación y recuento, á la extinción por medio del fuego de los títulos de las distintas Deudas Públicas, amortizados por la Oficina de Crédito Público, que fueron recibidos por la Contaduría General, de la citada oficina con nota y sus planillas correspondientes, de fecha veintinueve de Marzo á saber:

Deuda Consolidada del Uruguay — 17.a amortización—Cinco títulos de la Serie A del valor de mil libras cada uno, números: 2.700, 2745, 3040, 3324, y 3542, que importan veintitrés mil quinientos pesos.—Veintitrés títulos de la Serie B del valor de quinientas libras cada una, números: 3823, 4857, 5667/8, 5826, 6732, 7195, 8538, 8635, 8872, 9373, 9980, 10.004, 10334, 10860, 11812, 12955, 13169, 13378 9, 14121, 14585 y 15919, que importan cincuenta y cuatro mil cincuenta pesos. Noventa y un títulos de la Serie C del valor de cien £ c/u, números: 16972, 17729/33, 23213, 24051, 25388, 31096, 33851, 35087, 35091, 35184, 35807, 35818, 37477, 38076, 38295/6, 38791, 39517/18, 39623, 40465, 41619, 43345, 43626, 46548, 48584, 49663, 55303, 60166, 60301, 67303, 72293, 72301, 75636, 76726, 78034, 81201, 86231, 86442, 88084, 89355, 94346, 94828, 94988, 95242, 96003, 96018, 96371, 97185, 97639/40, 97926/7, 98017, 98138, 99157/8, 99400, 100719, 100785, 101130, 101370, 101470, 102213, 103599, 103872, 103920/2, 109678, 110171, 110223, 111226, 111971, 112235, 112392, 113293, 113873, 114091, 116389, 116694, 116744, 117216/17, 117223, 117274, y 117696, que importan cuarenta y dos mil setecientos setenta pesos; ascendiendo en conjunto los títulos de la referenciada Deuda á la suma de ciento veinte mil trescientos veinte pesos valor nominal.

Empréstito de Conversión 5 °/° oro 1905 —6.ª Amortización — Sesenta y nueve títulos de cinco obligaciones cada uno, de dos mil quinientos francos, equivalentes á cuatrocientos sesenta y seis pesos veinticinco centésimos, números: 137,001/200, 145,526/30, 145,666/70, 146,441/80, 151,116/20, 151,141/45, 151,386/415, 157,851/75, 159,821/25, 160,851/65, 160,941/45 y 160,966/70 que importan ciento setenta y dos mil quinientos francos, iguales á treinta y dos mil ciento setenta y un pesos veinticinco centésimos, valor nominal.—Setenta y dos títulos de diez obligaciones de cinco mil francos cada una, equivalentes á novecientos treinta y dos pesos cincuenta centésimos, números: 225.341/80, 284.391/400, 290.321/30, 293.781/90, 293.801/40, 294.241/60, 296.451/530, 296.681/750, 299.141/50, 308.761/960, 309.261/80 y 309.321/530 que importan trescientos sesenta mil francos, iguales á sesenta y siete mil ciento cuarenta pesos, y ascendiendo en conjunto los títulos de esta Deuda relacionados, á la suma de quinientos treinta y dos mil quinien-

tos francos ó sean noventa y nueve mil trescientos once pesos veinticinco centésimos, valor nominal Formando en conjunto los títulos de las relacionadas la suma de doscientos diez y nueve mil seiscientos treinta y un pesos veinticinco centésimos valor nominal. Y no siendo para mas el acto se labra la presente, que firman para constancia los señores nombrados, por ante mí de que doy fe.—*Platón Arredondo—Domingo Barbeito—E. Gicogre—Feliciano Echecarria—Manuel García Corbo—Juan J. Zubillaga—Martín I. Goyret-Gustavo R. Gorzón.*

Francisco Sáez,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional «Nación», de Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Katarine Park», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor nacional «1 o de Vigo», de Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 141 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 91 pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Athenic», de Vellington, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Queensland», para Villa Constitución, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Gotha», para Bremen con 7 pasajeros.
—Vapor argentino «San Francisco», para Campana, R. A., sin pasajeros.
—Vapor nacional «Unión», para Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 170 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 106 pasajeros.
—Vapor nacional «1.° de Vigo», para Maldonado, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Abril 14 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Abril de 1909

Trámite—Francisco L. González con Juan Gallici, terc. Fernández Hnos., Melchor Alvarez con Compañía «London and Lancashire», Guillermo Schläpkohl con suc. Margat, ocho en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Un sumario por heridas, contienda de competencia, trece resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo-El Juez L. de Instrucción de 3er. turno solicita autorización para trasladar sus oficinas á otro local. El mismo señor Juez eleva el estado del movimiento habido en la oficina á su cargo durante el mes de Marzo ppdo. El escribano Enrique Sasso domiciliado en Tacuarembó comunica que pasa á ejercer su profesión en la ciudad de Melo. El señor Juez L. de Paysandú pasa una comunicación referente á la liquidación de pena impuesta á un encausado. El ex Agente Fiscal de Artigas solicita se le levante un apercibimiento decretado en un sumario por abigeo. Solicitud del Escribano Actuario del Juzgado L. Departamental de la Capital. El Teniente Alcalde de la 8.ª sección de la Capital denuncia invasión de distrito. El señor Juez Letrado de Rivera envía la relación de las causas que tramitan en estado de sumario y la de las que están para sentencia. Los señores Jueces LL. Departamentales de la Capital y Rocha pasan la relación de los depósitos judiciales verificados á su orden durante el mes de Marzo pasado. Los señores Jueces Departamentales de Colonia, Canelones, Durazno y Tacuarembó remiten el certificado que han expedido al practicar la revisación de los Protocolos de los escribanos Eduardo Moreno. José L. Simón, Tristán Narvaja, Juan I. de Souza y Santos A. Gómez. respectivamente, correspondientes al año 1908.

Resoluciones quincenales mandadas archivar: cuarenta y seis. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: veintidós. Expedientes pasados á estudio: seis. Legalizaciones: dos. Oficios librados: ochenta y seis.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 14

Trámite—Lacarra de Buceta Emilia con José A. de Freitas, una causa criminal por atentado, tres por homicidio, una por robo.

Interlocutorias — Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, Ana Calvo de García con José Calvo.

Administrativas—Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 14

Trámite—Augusto Morales y suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima con Cayetano Amado y Manuel Morales, Román Bordas de Peñafort denuncia de varias minas, Angel Sanz con Vignoli y Cabo, conc. de Federico Nin y Aguilar inc. de Pablo Nin Lavalleja, Martín Iruleguy y Martín Iruleguy y Cía. con Manuel Bravo.

Interlocutorias — Silvano Correa con Francisco Noriega, Luis Bares Cattá con Junta Económica de Paysandú, Lino Herosa con el Fisco, un sumario por homicidio, José Carbonell con la Empresa del Tranvía del Paso del Molino.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 14

Trámite—Suc. de Domingo Latrónica, test. de Concepción Vilardebó, sucesiones de Antonio Chassogne y Celina Lasnier de Chassogne, sucesiones de Rosa Gini de Franchi y Juana Pratti de Franchi, suc. de Ramón Barros, suc. de Juana Vernengo de Cavagnaro, suc. de Juan Bautista Delpiano, suc. de Magdalena Pratolongo de Arbó, suc. de Hermenegildo Morini, suc. de Manuel Abascal, inc. de Abenero Abascal, concurso de Mercedes Castilla de Rivas, Gabriel Trelles con Dolores Texo, apelación del Juzgado L. Departamental del Salto, oficio del Juzgado L. de Comercio de primer turno relativos á los autos seguidos por Jacinto de Arrazcaeta con Avelino Ichuste, Bartolo Delbono con Salvador E. Martini, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachin de Cervetti y Venancio Cervetti Vachin, Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Furtia y Cayetana Furtia de Gomez, Isidro Quesada con Victoriana Calciner apel. del Juzgado L. Departamental de la Capital, Laurentina Aguerreberre de Aguerre con la suc. de Agustín Brignoni tercería de Santiago Poggi, Clodomiro Rodríguez, suc. de Francisco Rodríguez, Juan María Jaureguy y otros, suc. de Blas Vidal, el doctor Carlos Berrutti con la suc. de Lucas Rocha, apelación del Juzgado L. Departamental del Durazno, antec. rel. á la menor Elena Cami inc. de Alicia Massari, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachin y Venancio Cervetti Vachin, tercería deducida por Alcides González, Alicia Latorre de Navajas y Francisco Brun con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, José Gentini con Petrona Escarón de Pison, Estanislao, Carolina, Julián, José y Evaristo Pisón, Andrea Ferrando con Federico Ribas, apel. del Juzgado L. Departamental de Flores, el doctor Isidro Revert con Juan Artigas y otros, suc. de Gervasio Ponce, Juan Lopez Misa, exhorto del Juez Letrado de lo Civil de primer turno de la Asunción del Paraguay, suc. de Pedro Choi, sucesiones de Juan y José Minetti, suc. de Carlos Pastorino.

Interlocutorias—Antec. relativos á la menor Juana Linares, inc. de Adolfo Arijón, suc. de Isabel Ramos

Definitivas—Luis Podestá con la suc. de Doroteo Morosini, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores.

Reservadas—Una.

Impedimentos—Dos.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 14

Trámite—Francisca Rodríguez de Alonso con los señores Wilson Sons Company Limited, suc. de Germán Rodríguez Landívar, suc. de Inés Labandera de López, suc. de Agustina Gasparín, suc. de Ana Lavalleja de Landívar, sucs. de Rosa Boix, Agustín Boix, Rita Casals, Francisco Boix y su esposa Rosalía Piera, Rosa M. Salamo, oficio de la Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública en los antecedentes relativos á la incapacidad de Eduarda Viera de Tejada, José Musso contra la suc. de Carlos Regúnaga, Jacinta Martínez de Farías, Baldomero Jordi Mascort contra Adolfo Víctor Silva Almeida y Félix Bocayuva, J. P. Pouyanne con la suc. del doctor Manuel M. Espinosa, Salvador Infante contra la Compañía de tranvías eléctricos «La Transatlántica», oficio de la Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública en los antecedentes relativos á la incapacidad de Margarita Arbones de Paparamborde, José Giordano, Félix Rabostá, Carmen Brumi, Teresa Conde, Jose Datali, Feliciano Gaite contra Juan Adams apelación del Juzgado L. Departamental de Monte-

video, Teresa Luini, Antonio Pérez, oficio de la Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública en los autos referentes á la incapacidad de Dabug y Konesp, suc. de Ana Lavalleja de Landivar, suc. de Juan Caviglia, Enriqueta Poujade de Moratorio, test. de José Piantelli y sucs. de sus hijos Juan Manuel y Albina Piantelli, Raymundo Bordas de Peñafort con Juan Guest Ralph, exhorto de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia (Bernabé Barlocco), suc. intestada de Antolín García, oficio de la Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública en los antecedentes relativos á la incapacidad de Julio Cagnone, sucs. de Manuel Alvarez y de su hijo Juan Carlos Velázquez, sucs. de Ana Mascarás de Harispuru y de Miguel Harispuru, Rogelio Rehermon, Umberto E. Martínez, Ramón Codina, Juan Ramón Echagoyen, oficio de la Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública en los autos referentes á la incapacidad de Juan Cavasca, suc. de Ana Lavalleja de Landivar, Adela Bauveta, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia (Ambrosio T. González), sucs. de Rudecindo Canosa y Altamirano y de su hijo Abraham Canosa inc. sobre partición, Carmen Pérez de Pereira, José Turienzo y Matías Alonso Criado contra Teresa Mascaró de Amuedo, antecedentes relativos á la incapacidad de Angela Ferrando, suc. de José Rosendo Martínez inc. promovido por José Del y Petrona Pereira, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, Vicente Resumano, Rita Cavia.

Interlocutorias—Suc. de Juan Bautista Cervetto, suc. de Luisa Bau de Finocchietti, suc. de Francisco Staricco, suc. de Ana Lavalleja de Landivar, Antonio Naraton contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo.

Definitivas—Edmundo Rodríguez contra Pedro Caboli apelación del Juzgado L. Departamental de Soriano, Angela M. de Callender contra Elida Correa.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 14

Trámite—Enrique Razzini y Domingo Falcone con Albano Cuppi, Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar, Ricardo Taboada con Bernardo Camors, Antonio Joaquín Sosa con José Tocavent (hijo), Pedro N. Puig con Domingo Rodríguez, Podestá Moreno y Cía. con Salvador F. Estol, Antonio Pastorino concordato extrajudicial, Podestá Moreno y Cía. con Salvador F. Estol, Sociedad Anónima de Lanchajes con Narciso Caprario.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Abril 14 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continuar la discusión general del proyecto que incluye en el Presupuesto de la Escuela Naval varios cargos de profesores.

Discusión general del referente al presupuesto para el vapor «Maldonado».

Blixén.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 14 DE ABRIL—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur con lluvias y garúas en la República; en Montevideo han caído 2/10 de litro de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 762.00. Temperaturas: normal 18°50, á la intemperie 19°80; máxima 20 70, á la intemperie 25°80; mínima 18°50, á la intemperie 12°50.

Viento Sur, 36 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 4h45 p. m.

Tensión del vapor de agua 13 80. Humedad relativa 90.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 13°80.

Cloruro de sodio por litro, gramos 25.33.

Cloro libre por litro, gramos 22.42.

—Vientos moderados y fuertes con lluvias.

Hamlet Bazzano.

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 14

Juan Rodríguez, Francisco Costa, Romeo I. Colombo, Carlos Maveroff, Pedro Cazenave, Rafael Gervasio, Jacinto Barracó, Francisco Oribe, Santiago Zerbino, Domingo Boyano.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 14 DE ABRIL DE 1909

Eugenia Bellagamba, oriental, 24 años, soltera, Rivera 105.

Basilio Iratchet, oriental, 54 años, casado, Colón 191.

María Elena Echevesti, oriental, 14 años, soltera, Avenida de la Paz 857.

Antonio Herández, oriental, 24 años, soltera, Hospital de Caridad.

María Ofelia Lusiado, oriental, 7 años, Minas 230.

Rosa Molinari de Graffigna, oriental, 53 años, casada, Chaná 11.

Fabián García, oriental, 19 meses, Asilo de Expósitos.

Antonio Carrera, español, 43 años, casado, Maciel 45.

Dolores Mari de Murell, española, 37 años, casada, Hospital de Caridad.

Emilio Aprile, 10 minutos, 25 de Agosto 263.

Antonio Budiño, español, 56 años, casado, 25 de Agosto 340.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

21.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 13 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Fernández Saldaña, Freire (don Román), Gómez, Grauert, Herrero y Espinosa, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, Lezama, Manini Ríos, Mendivil, Miranda (don Ambrosio), Moratorio, Navarrete, Percovich, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Rosalío), Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Sudriers, Trelles, Vidal Belo, y Zorrilla.

Total 43.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Bergalli, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Giribaldi Heguy, Guani, López, Milans, Miranda (don Arturo), Muró, Negro, Paullier, Pittaluga, Puppo, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rücker, Stirling, Suárez y Travieso.

Total 25.

CON LICENCIA, los señores: Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Massera y Ramón Guerra.

Total 4.

SIN AVISO, los señores: Berro, Freire (don Tulio), García, Gilbert, Gomensoro, Gómez Folle, Martínez, Oneto y Viana, Pelayo, Ponce de León, Rodó, Roxlo, Soca, Terra y Vidal.

Total 15.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesón por falta de *quórum.*

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual solicita la autorización necesaria para imputar al *superávit* anterior la suma de mil libras esterlinas, con las cuales contribuyó la República á mejorar la situación de los sobrevivientes de la catástrofe ocurrida en la Italia Meridional".

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma remite un Mensaje del Poder Ejecutivo acompañado del expediente seguido contra la casa Harriague y Cía., por infracción de la ley de vinos".

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber aprobado los siguientes proyectos remitidos por V. H.:

Supresión de toda clase de enseñanza y prácticas religiosas en las escuelas del Estado.

—Aumento de subvención al Instituto Mercedario.

—Rehabilitación de ciudadanía al señor Enrique Beaulieu.

—Aumento de subvención al Liceo de la Colonia Valdense.

—Presupuestos de las Escuelas de Agronomía y Veterinaria.

—Modificaciones á las leyes de adoquinado que se hayan dictado para las ciudades ó pueblos del Interior, en lo referente á fijación de precios uniformes".

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo remite el proyecto de ley de Registro Cívico Permanente, confeccionado por la Junta Electoral de Montevideo, solicitado por nota de V. H. de fecha 30 de Marzo ppdo.

—A la Comisión de Legislación.

"Don Angel Bove, por la sociedad Enrico Dell'Acqua y Cía, sintetiza en un nuevo escrito, al que adhieren varios fabricantes, sus solicitudes anteriores sobre franquicias á las fábricas de tejidos de algodón establecidas en el país."

—A la Comisión de Hacienda.

"Doña Blanca F. Rodríguez, pensionista del Estado, solicita aumento de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Alejandro G. Tate solicita cómputo de servicios, al solo efecto de la jubilación".

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes Blanco (hijo), Rodó, Suárez, Salteráin y Herrero y Espinosa, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Elévase hasta la suma de diez mil pesos la contribución del Estado á la realización del monumento al ciudadano Jos Pedro Varela, autorizado por ley de Junio 19 de 1902.

Art. 2.o. El Poder Ejecutivo entregará la referida suma, que se tomará de rentas generales, á la Comisión Ejecutiva del Monumento á José Pedro Varela.

Art. 3.o De acuerdo con el Intendente de la Capital, el Poder Ejecutivo designará el paraje público donde debe erigirse dicho monumento.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 13 de 1909.

José Enrique Rodó.—Juan C. Blanco (hijo).—Martín Suárez. —Joaquín de Salteráin.—Manuel Herrero y Espinosa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La ley de 19 de Junio de 1902 que decretó un monumento á la memoria del ciudadano José Pedro Varela, no ha podido ser cumplida hasta la fecha, entre otros motivos por no contar con recursos suficientes la Comisión honoraria que patrióticamente lleva á cabo los trabajos relativos al monumento.

El Estado contribuía por la ley de 1902 con una suma de dos mil pesos, la cual se consideró que, unida á los donativos particulares, bastaría para perpetuar dignamente en un paraje público la memoria de José Pedro Varela.

Sin embargo, no ha sucedido así; las cuotas recogidas más la contribución del Estado no bastan para levantar un monumento digno del esclarecido reformador de la educación y de acuerdo con las exigencias estéticas de la Capital.

Los méritos de la obra de José Pedro Varela, la conveniencia de que su estatua se levante en un paraje público de Montevideo, por el ejemplo que su vida consagrada al país importa para el pueblo, nos determina á someter á Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, esperando que Vuestra Honorabilidad se ha de servir prestarle su aprobación.

Montevideo, Abril de 1909.

Juan Carlos Blanco (hijo).—José Enrique Rodó.—Martín Suárez.—Joaquín de Salteráin. Manuel Herrero y Espinosa.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

El señor representante doctor Aragón y Etchart, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Desde la promulgación de la presente ley, todo aspirante á la obtención del título de Escribano Público, que no haya comenzado aún sus estudios, tendrá que sujetarse al plan determinado en los artículos siguientes, y al orden de estudio y distribución de las asignaturas que establezcan las autoridades respectivas.

En lo que se relaciona con el ejercicio de la profesión, deberán cumplirse por todos los aspirantes, sin excepción alguna, las formalidades exigidas por esta ley.

Art. 2.o. Los estudios para la carrera de Escribano se dividirán en secundarios y superiores.

Para cursar los primeros es necesario acreditar por medio de un examen de ingreso, suficiencia en las siguientes materias: Gramática Castellana, Aritmética, Geografía y elementos de Historia Nacional. Cesa esta exigencia cuando el interesado justifique ser maestro diplomado de 1.o, 2.o ó 3er. grado.

Para seguir los estudios superiores deberá acreditarse la aprobación en todas las materias que abarcan los estudios secundarios.

Art. 3.o. Los estudios secundarios comprenderán las siguientes asignaturas, distribuidas en cuatro años: Aritmética, Gramática Castellana, Geografía, Francés, Literatura, Filosofía, Historia Universal é Historia Americana y Nacional.

Art. 4.o. Los estudios superiores se dividirán igualmente en cuatro años, comprendiendo las siguientes materias: Filosofía del Derecho, Elementos de Derecho Constitucional, Legislación Vigente, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Comercial, Procedimientos judiciales, Derecho Internacional Privado, Elementos de Derecho Romano y Práctica Notarial.

Art. 5.o. El Consejo Universitario, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, fijará el orden de estudio y distribución de las asignaturas especificadas en los artículos precedentes.

Art. 6.o. Además del curso de Práctica Notarial requerido por el artículo 4.o, y simultáneamente con él, todo aspirante deberá practicar durante un año continuo en una Oficina Actuaria, cuyos escribanos acreditarán mensualmente, por nota á la Alta Corte de Justicia, la realización de esa práctica, expresando si hay ó no asiduidad y contracción por parte de la persona que la hace.

Aquel Cuerpo remitirá al Rector de la Universdad, copia fiel de la relación antedicha.

Arat. 7.o. El aspirante que haya obtenido aprobación en todos los exámenes parciales de los estudios superiores y efectuado satisfactoriamente la práctica exigida por el artículo anterior, deberá prestar un examen teórico-práctico de procedi-

mientos y práctica notarial, ante un Tribunal Examinador, del que formarán parte necesariamente dos escribanos.

La duración de este examen será de dos horas.

Art. 8.o El aspirante que no fuere aprobado en el examen dispuesto en el artículo precedente, no podrá volver á presentarse hasta el siguiente período de exámenes.

Art. 9.o. Obtenida la aprobación en el examen prescripto en el artículo 7.o, la Universidad otorgará al aspirante el título de Escribano Público.

Por la expedición del título se oblará la cantidad de *cincuenta pesos*.

Art. 10. Para ejercer la profesión se requiere, además de la comprobación de capacidad que se justificará por medio del título expedido en forma por la Universidad: 1.o ciudadanía natural ó legal con tres años de ejercicio cuando menos; 2.o 25 años cumplidos de edad y 3.o honradez y buenas costumbres.

Art. 11. La ciudadanía y edad se acreditarán con la partida de nacimiento y carta de ciudadanía, en su caso, sin perjuicio de admitirse los demás medios de justificación supletoria, con arreglo á derecho cuando haya imposibilidad absoluta de obtener la partida de nacimiento.

Art. 12. La honradez y costumbres morales se comprobarán con el testimonio autorizado de la información sumaria declarada suficiente, que deberá producir el interesado ante alguno de los Jueces Letrados de lo Civil.

Art. 13. En el caso del artículo anterior, el Juez Letrado de lo Civil, así que reciba la solicitud de información de vida y costumbres, la mandará publicar íntegra por el término de diez días continuados, y una vez acreditada la publicación por el interesado, y vencido el plazo de la misma, mandará recibir en forma la declaración de los testigos que estén presentes, con citación del Ministerio Público; quien será oído en oportunidad sobre el mérito de la justificación producida, teniendo también la facultad de exponer las razones que tenga en pro ó en contra del aspirante.

Art. 14 El Juez en esta clase de gestiones podrá ordenar de oficio ó á solicitud del Ministerio Público, se amplíe la información con la declaración de determinada persona que sepa haya tenido ocasión de conocer al interesado; expedición ó presentación de certificados; reconocimientos ú otras pruebas que considere conducentes; y aún podrá estar en su resolución, con preferencia á la información producida por el aspirante, al resultado de indagaciones que reciba por escrito privado, de personas de suficiente responsabilidad y buen nombre, que juzgue fidedignas, para denegar por su mérito la declaración que se le pide.

Art. 15 En este caso el interesado tendrá recurso en relación para ante el respectivo Tribunal de Aplaciones, ante quien el Juez, siendo convocado al acuerdo, expondrá verbalmente los motivos reservados de su negativa.

El fallo del Tribunal dictado de inmediato, causará ejecutoria, aunque revoque el auto del Juez apelado y mande expedir el testimonio.

Art. 16 Habiendo cumplido todo lo dispuesto en los artículos anteriores, y otorgádosele el testimonio, el aspirante se presentará á la Alta Corte de Justicia con los recaudos justificativos, solicitando la habilitación para ejercer la profesión de escribano público.

La Alta Corte resolverá lo que corresponde con audiencia del Fiscal de Corte.

Art. 17 Producida y aprobada la justificación exigida por el artículo anterior, la Alta Corte señalará día y hora para que el aspirante al ejercicio de la profesión preste ante ella el juramento de ley, disponiendo se inscriba el título en el Registro respectivo, conjuntamente con el signo, firma y seña autógrafos que ha de usar en todos sus actos, comunicándose á todos los Juzgados y oficinas públicas del Estado sin perjuicio de la publicación de avisos, que se hará por Secretaría, de estar habilitado el aspirante para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. En dichas comunicaciones se pondrá la firma autógrafa del nuevo escribano, para que, además del Registro, sea conocida de todas las autoridades.

Art. 18 Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 19 Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 13 de 1909.

Florencio Aragón y Etchart.
Diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 1897 reglamentando los estudios de la carrera de escribano público, implicó indiscutiblemente un progreso visible sobre el sistema confuso y desordenado imperante hasta entonces, que dejaba librada á la voluntad de los futuros titulados la disposición de las asignaturas superiores.—Fué esa ley una reacción impuesta por las necesidades sociales que demandaban una metodización en los estudios hechos sin someterse á los principios racionales de una ordenación regular, y cierto bagaje de conocimientos, preparatorios, para impedir pudieran incorporarse al gremio de los depositarios de la fe pública, elementos sin la preparación necesaria para la recepción de la enseñanza superior, y sin esa cultura relativa que debe exigírsele á todo profesional.

Bajo el imperio de la ley anterior, las prácticas viciosas de someter al libre albedrío la selección de las asignaturas que comenzaran á estudiarse, y la carencia de los estudios previos á los profesionales, constituían los factores determinantes para que la carrera de notariado, que tantos intereses capitales abarca, fuera muchas veces el refugio de los fracasados en otras direcciones, ó el punto de mira de aquellos que anhelan obtener con limitados esfuerzos una profesión honrosa y lucrativa, iniciándose en los cursos de derecho sin las nociones necesarias para comprender los preceptos que regulan el desarrollo de aquél. De ahí que esta profesión tan noble, tan digna, tan elevada, que representa una verdadera función pública, tan vinculada á los actos más delicados de la vida civil y al interés general que se siente herido si se erigen titulados á base de deficiencia y de ignorancia encubiertas con una capacidad precaria, hubiera caído en el desprestigio que la acompañó en tiempos no lejanos; de ahí que surgieran de vez en cuando algunos escribanos públicos con una incompetencia notoria, ostentando un título adquirido sin más esfuerzo que el aprendizaje mecánico de la memoria, sin más caudal científico que los elementos primarios, y que, carecientes de la preparación necesaria, eran incapaces de penetrar en el espíritu de los Códigos y de apreciar las orientaciones exactas de la ley.

La reglamentación de 1897 normalizó en parte este estado anómalo de cosas, reprimiendo la libertad desordenada de los estudios y exigiendo á los aspirantes se ajustaran al orden regular que se fijase por las autoridades universitarias. — Reconoció igualmente la necesidad de imponer ciertos conocimientos previos que habilitaran para cursar con acierto las asignaturas superiores, pero, al pretender salvar las imperfecciones manifiestas reveladas en la legislación vigente, que no requería más que una comprobación limitadísima de estudios preparatorios, cometió el error fundamental de programar una serie de materias contenidas en los reglamentos escolares y con la misma extensión, prescribiendo así una revisión de los conocimientos adquiridos en la enseñanza primaria, y desdeñando ese eslabón que existe entre la primera enseñanza y la enseñanza superior. Ella abrogó los procedimientos irregulares en boga, mas, al exigir los conocimientos que contribuirían á formar la cultura general y á preparar la inteligencia para la recepción de los estudios profesionales, implantó un sistema anticientífico y antipedagógico contrario en absoluto al preconizado en la discusión de la ley.

En efecto: los legisladores que intervinieron en su sanción evidenciaron la necesidad de que los aspirantes llevaran al iniciarse en una esfera más elevada en el orden del saber, un caudal de instrucción que correspondiera á las exigencias del ejercicio intelectual en las Facultades superiores, y más tarde al correcto desempeño de la función pública á ejercer. Pero, puede decirse que sentadas las premisas por los legisladores, las consecuencias se apartaron por completo del proceso anterior.—Consideramos, en verdad, que se imponía la exigencia de la enseñanza preparatoria, que era imposible abordar los principios del derecho sin el estudio de asignaturas importantes, sin el conocimiento de la filosofía, sin la comprensión de la lógica, sin penetrar en el dominio de la historia, y al llegar á establecer las conclusiones, ¿qué exigencias acordaron? Cabalmente aquellas que excluían la verdadera enseñanza secundaria y las asignaturas imprescindibles para precisar el alcance de las superiores, conceptuando que conocimientos calificados de elementales y que en realidad constituían un original bachillerato en pequeño, con exclusión de materias que fortificarían la aptitud profesional, conocimientos que se revelaban en un solo examen, eran manifestación más que suficiente para otorgar las credenciales que habilitaran á cursar en las aulas superiores. ¿Es acaso racional ese sistema, es aceptable, es benéfico?—No. Exigir en un solo acto, en una sola prueba rendida bajo la impresión penosa del temor inherente á todo examen, una agrupación de conocimientos de índole esencialmente distinta, es manifiestamente ilógico, es contrariar la evolución natural de las facultades, es requerir el aprendizaje mecánico, es poner á contribución la memoria sin educar la inteligencia, agraviando los preceptos de la pedagogía universitaria que demanda el estudiante conquiste progresivamente los conocimientos que contribuyen á formar el bagaje de su cultura y no que los adquiera ligeramente, en un período breve, eliminando ese proceso gradual, verdadera fórmula científica de la educación intelectual.

Si entre la enseñanza primaria y la profesional debe mediar como eslabón intermedio, como lazo de unión entre una y otra, la enseñanza secundaria, haciendo abstracción de las opiniones de los que sostienen existe otra enseñanza intermedia entre la primera y la segunda,—si debe mediar esa enseñanza, repetimos, necesaria para la cultura general y preparatoria de las carreras á seguir, esta enseñanza debe imponerse sin vacilaciones, desterrando fórmulas antiguas que no pueden subsistir en un plan de estudios, pues ni conceden suficiencia para abordar concienzudamente los estudios superiores, ni obedecen á fin práctico alguno, ni reportan los beneficios de la enseñanza secun-

daria; que exigen, dígase lo que se quiera, un pequeño bachillerato, dejando como único remanente, un cansancio intelectual, un surmenage que ha esterilizado energías mentales dignas de ser aplicadas con más utilidad.

Este defecto capitalísimo, esta orientación antipedagógica de la ley de 1897, reconocida por todos aquellos que han examinado las deplorables consecuencias del plan de estudios vigente, trata de subsanar el adjunto proyecto, el que, al imponer un plan racional, busca en su finalidad investir al que ha de ejercer en el futuro la delicada función de guardador de la fe pública, del saber y de la preparación necesarios para la debida comprensión de las asignaturas superiores, al mismo tiempo que le otorga ese contingente de cultura general que amplifica aptitudes sin sacrificar la inteligenca con el estudio simultáneo de materias divorciadas entre sí, que no dejan lastre científico como que se aprenden superficialmente para responder á exigencias del programa.

Ese es el fin que nos proponemos y no otro. No se exigen eso sestudios regulares para extender el número de años requeridos para la obtención del título; no se trata de imponer una barrera para limitar el número de los aspirantes ó impedir el aumento de los titulados; no. — El fin es superior, la tendencia es más elevada que esa razón egoísta que no debe presidir jamas ninguna innovación de esta índole. Lo que se anhela, lo volvemos á repetir, es exigir al aspirante la suficiencia necesaria en la segunda enseñanza, para que, cuando se inicie en los estudios profesionales, lo haga con su inteligencia ampliamente desarrollada y con el hábito gradual del estudio.

La misión de la Universidad no debe reducirse en ningún caso ni aún por excepción, á controlar simplemente aptitudes que pueden calificarse de primera enseñanza para que los aspirantes den ese salto irregular á las Facultades superiores sin agitarse en los dominios de la enseñanza secundaria; la misión de la Universidad no debe limitarse tampoco á expedir títulos profesionales que justifiquen la capacidad para el ejercicio de una profesión determinada.—Su misión es más elevada, es, puede decirse, instructiva y educativa, ¿y acaso con el sistema imperante en el plan de estudios de notariado, se adquieren esos conocimientos y esa cultura imprescindible para actuar correctamente en la esfera profesional ó en las relaciones generales?—No, lo que se hace es violentar la inteligencia, es exigir que se aprenda sólo para el examen, es demandar que ese conjunto enorme de asignaturas se estudie superficialmente. sin método y sin ordenación lógica. Por consecuencia, ese examen de ingreso excluyente de los estudios secundarios, está condenado como perjudicial para el desarrollo normal de la inteligencia, está condenado como contrario á los preceptos pedagógicos, y lo está también porque no responde á los fines propuestos al implantarlo.

Si en todas las profesiones liberales se ha reconocido la necesidad de estatuir un bachillerato más ó menos amplio; si para la medicina y la abogacía se han impuesto seis años de estudios secundarios, si para la ingeniería y arquitectura, cuatro años, si para la agrimensura igualmente cuatro años, si para veterinaria tres años si para odontología tres años y para farmacia cuatro años ¿por qué se ha excluído de esos estudios á una carrera tan importante cual la de escribano público que los exige más perentoriamente que algunas de las profesions que los abarcan? O es que se considera basado en algún fundamento imperioso que escapa á nuestra penetración, que la cultura y la preparación adquiridas de un modo gradual en las otras carreras, no debe alcanzar á los que orientan su espíritu á los estudios de notariado? Razonablemente no puede admitirse esa conclusión. Si la segunda enseñanza es, como lo sostienen los pedagogos, el término superior de una serie continua que es la educación general, y si ese término especial debe imponerse á los individuos que van á ejercer en lo futuro un ministerio en la sociedad, no es posible sustentar por más tiempo ese distingo odioso que admite una singular dualidad de criterio, afectando intereses bien dignos de contemplarse.

Si los legisladores de 1897 no creyeron conveniente marchar á saltos en la reforma que acometieron, requiriendo el estudio ordenado en cierto número de años, de las asignaturas secundarias, para no caer en el extremo opuesto al régimen que excluía toda exigencia de ese orden, podemos innovar hoy, después de doce años de experiencia, convencidos de los beneficios que reportará la cesación de una imposición de resultados tan estériles por no expresar perjudiciales cual la del examen de ingreso implantado.

De acuerdo con estas convicciones, el proyecto que tenemos el honor de presentar á la consideración de la Honorable Cámara, lleva la tendencia de subsanar las imperfecciones expuestas, formulando un plan de estudios racional, ordenado, metódico, que haga factible la adquisición de los conocimientos que exige, por el esfuerzo progresivo de la inteligencia.

El proyecto proclama como principio la división de estudios en secundarios y superiores, desconocida hasta ahora en esa profesión, limitando la exigencia en cuanto á los primeros, á aquellos que repres entan una efectiva utilidad para el desenvolvimiento de las actividades intelectuales en una esfera más elevada, imponiendo una especie de bachillerato de letras sin adoptar la división de estudios en secundarios y preparatorios, porque la brevedad del término de la enseñanza lo impide. Se ajusta así á la moderna orientación de la pedagogía universitaria que reconoce las ventajas de la bifurcación del bachillerato y los beneficios derivados de la implantación de planes de estudio con asignaturas afines y de estrecha relación con las profesiones á seguirse.

Sin duda alguna, el ideal en un plan de estudios para esta carrera, sería aquel que armonizara con la división de los estudios en dos períodos, uno general relacionado directamente con la cultura del individuo, y otro especial acorde con las inclinaciones bien definidas del espíritu,sistema cuyas excelencias preconizó el Ministro de Napoleón III Mr. Fortoul, y encomiado también á justo título en el Mensaje de 14 de Mayo de 1907, por el actual Presidente de la República y su Ministro de Industrias de entonces, el ilustrado doctor Gabriel Terra. Pero, la limitación del número de años que abarca la enseñanza secundaria en la carrera de notariado, obsta á la adopción de ese sistema que la ley sancionada en el año anterior, llevará á nuestro mundo universitario como la expresión de una exigencia incuestionable, á despecho de los que afirman se lesiona de esa manera la educación integral sacrificándola á la preparación de las carreras, sin recordar las palabras de aquel pedagogo que decía, la ignorancia era una necesidad en el hombre, pues no es posible saber cosa alguna sin ignorar muchas otras.

Por esta razón el proyecto sólo exige aquellas asignaturas más armónicas con la profesión que legisla, sin perder, no obstante de vista, el grado de cultura que debe otorgarse al individuo para sus relaciones generales.

Se requiere previamente á la iniciación de los estudios secundarios, un examen de ingreso que revele en el aspirante ciertas condiciones de suficiencia para cursar aquélos, prueba esta demandada por la necesidad de que el aspirante demuestre poseer aptitudes para iniciarse en la segunda enseñanza, y que pueda contemplarse como el índice de su preparación para ello. Se excluye de esta exigencia á los maestros de 1.o, 2.o y 3.er grado, porque sería absurdo someterlos á una prueba de capacidad, desde que han hecho estudios de una naturaleza superior á los estatuídos para el examen de ingreso, que justifican la exención.

En el orden de los estudios superiores, innova también el proyecto, aumentando el número de las asignaturas contenidas en el actual plan de estudios, presidiendo esta modificación, el anhelo de que el derecho se estudie con acierto y no con el simple esfuerzo de la memoria; que se aprenda á desentrañar de las leyes sus fundamentos, las razones de los preceptos legales, las bases del derecho, sus distintas teorías y la evolución verificada á través de los tiempos. Es en armonía con estas ideas que se ha incorporado al plan el curso de Filosofía del derecho que conceptuamos previo, dentro de la enseñanza superior, á todo estudio de las demás materias, así como el de Derecho Romano, porque siendo éste el molde originario del derecho universal, no se concibe el estudio del derecho ignorando el punto de arranque y la legislación que trasmitió los elementos sustanciales al derecho imperante en las sociedades modernas.

Se exigen también nociones de Derecho Constitucional ampliándose, en este caso, en algo, el conocimiento de la Carta Fundamental que hoy se manifiesta en el examen de Ingreso; Derecho Penal y Legislación Vigente, cuyo estudio no debe desdeñarse si se considera que tienen que estar bien al corriente de ellas los que hacen constantes aplicaciones en la vida profesional.

El proyecto modifica igualmente la práctica exigida por la ley en vigor. Esta determina se efectúe con un escribano público por el término de dos años para la adquición de los conocimientos del protocolo, estableciendo prescripciones que garanticen la efectividad de esta práctica. Pero, por más que la ley haya extremado sus precauciones, no es posible inferir se haya arribado á una solución que excluya todo fraude sobre la realización de la práctica. Si bien en la mayor parte de los casos las certificaciones son ó pueden expresar la realidad de las cosas, no es aventurado suponer que en otros, la benevolencia ó la amistad sean factores decisivos de esos testimonios que se emiten bajo la garantía del juramento, bien aleatorio por cierto en las sociedades actuales donde á diario se manifiesta su inocuidad.

Atendiendo á estas circunstancias es que el autor del proyecto haya creído contemplar mejor los intereses de los estudiantes y los de la sociedad en que van á desarrollar sus delicadas funciones, erigiendo un curso de Práctica Notarial donde se haga un aprendizaje regular de todas las cuestiones de protocolo que coloquen al futuro profesional en las condiciones de corrección y capacidad que deben ser inherentes á la misión de depositarios de la fe pública. La asistencia á este curso no obsta, como es natural, á la práctica sobre protocolo externo al claustro universitario, que todo alumno consciente de la utilidad de allegar mayor caudal de experiencia, ejercerá para fortificar sus conocimientos ó para resolver con más eficacia los problemas profesionales que el catedrático le presente; y así ocurrirá con los estudiantes de notariado lo que sucede con las de abogacía en las aulas de Práctica Forense, donde si bien se adquiere una práctica necesaria para la profesión, ella no impide que los aspirantes al título de abo-

gado, practiquen en un estudio profesional informándose de las distintas fases de los asuntos más ó menos complejos que allí se tramitan. De manera que la creación de la Cátedra de Práctica Notarial, concede al estudiante un doble incentivo para aprender.

La exigencia de practicar en una Oficina Actuaria, es una garantía más que demanda la ley para la competencia profesional del que ha de desempeñar una función que afecta tantos intereses sociales de tan ardua naturaleza. Es el complemento, puede decirse, de la práctica notarial universitaria, pues si aquélla se refiere especialmente al escribano en el ejercicio de sus cometidos notariales, ésta afecta al mismo en sus funciones judiciales.

Otra reforma importante se establece sobre la ley vigente, subsanando un error de la misma y colocándose en un terreno más lógico, al abrogar la disposición que concede á la Alta Corte la expedición del título.

Significa en la actualidad una verdadera anomalía, que el otorgamiento del título de escribano público no forme parte integrante de las atribuciones de la Universidad, siendo ella la corporación científica que garantiza las condiciones de suficiencia y en su claustro donde se rinden las pruebas requeridas para la comprobación de la capacidad. Tenía su justificación ese procedimiento cuando escapaban á la égida de nuestro más elevado instituto, los exámenes generales; cuando éstos se rendían en el Superior Tribunal ó por delegación de éste, ante el Colegio de Escribanos. Entonces sí era explicable aunque discutible que interviniendo una corporación extraña á la universitaria, para apreciar la prueba general de competencia, fuera ella la encargada de otorgar el diploma respectivo. Mas, hoy, ha desaparecido esa razón aducible para negar á la Universidad lo que por derecho le corresponde, por cuanto la ley de 1897 eliminó aquella dualidad de intervención para juzgar la idoneidad; y sin embargo, esa ley desconociendo el alcance de su innovación mantuvo por una inconsecuencia inconcebible, prescripciones negatorias de ese derecho, que restituye el proyecto adjunto, considerando que no existe fundamento alguno para cercenárselo á nuestro primer centro intelectual; que por el contrario hay un motivo más para concedérselo, y es la ley de reorganización universitaria que exige para formar parte de los Consejos tener título de la respectiva Facultad. Pues bien: dando esa ley derecho á los escribanos para elegir un titular de su clase, ¿puede con arreglo á la letra estricta de la misma efectuarse esa elección que recaería en una persona cuyo título ha sido otorgado por una autoridad extraña á la universitaria? Es indudable que no, y por consiguiente á negar el derecho de integrar los Consejos, á paralizar el ejercicio del voto en las Facultades, conducirá mantener la expedición del título tal como lo dispone la ley de 1897.

Se revela, por consecuencia, suficientemente, la necesidad de esta reforma que da á cada corporación lo que es propio de ella: á la Universidad, el otorgamiento del título que acredita la suficiencia, y á la Alta Corte lo único que le compete por su ministerio y por la índole de la función de escribano público, esto es, la habilitación para el ejercicio de la profesión.

Dejamos fundado con las consideraciones hechas, el proyecto de ley que presentamos, no dudando que la elevada ilustración de la Honorable Cámara, penetrándose de las conveniencias que importen su sanción, lo acogerá favorablemente.

Montevideo, Abril 13 de 1909.

Florencio Aragón y Etchart,
Diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 15 de Abril de 1909

Avisos del día

Dirección General de Impuestos Directos

LICITACIÓN

Esta Dirección llama nuevamente á propuestas para la impresión litográfica de 260.000 Permisos Generales de Aduana (originales); 620.000 copias para los mismos; 20.000 Actas del Registro Civil del Estado Civil; 10.000 Patentes de Cabotaje; 5.000 id. de Ultramar; 1.000 Manifiestos de Entrada y 5.000 Formularios Impuesto de Herencias, para el ejercicio económico 1909-1910, las que deberán formularse conforme á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 20 del corriente, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Abril 14 de 1909.—*V. Raineri*.—V.° B.° *Márquez*.

6106-v.ab.20.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Mailhos**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.ª Maturana núm. 20, y doña **Julia Rodríguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

618-v.ab.24.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Puppo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 44, y doña **Corina Rodríguez Silva**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colonia núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

620-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo C. Cervetto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 322a, y doña **Anunciación Escolástica Molea**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 322a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

619-v.ab.24.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gómez Muñoz**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle 18 de Julio 779, y doña **Celestina Muñoz Miranda**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Rivera núm. 606.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

621-v.ab.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejo Berthet**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 263, y doña **Dominga Issi**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

622-v.ab.24.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cabrera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Peñarol y doña **Alejandrina Vargas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

623-v.ab.24.

Al comercio y al público

Habiéndose resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Lasagabaster y C.ª, en el ramo de fonda, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, concurran con los justificativos de sus créditos al negocio social, calle Avenida de la Paz núm. 4, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 14 de 1909.—*Lasagabaster y C.ª*

6.105-v-mayo 9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Costa y Vicente, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú números 82 á 86 esquina Convención, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1909.—*Ramón Aguerrebere.*

6.104-v-mayo 9.

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á CONCURSO

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer el cargo de catedrático de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la referida Secretaría, hasta el día 5 de Junio próximo, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refieren los reglamentos se efectuarán en la segunda quincena del mismo mes.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*La Secretaría General.*

6.068-v-ab. 20.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las obras que es necesario efectuar en el Depósito A de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado el día 15 del corriente mes á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniese á los intereses fiscales.—Montevideo, Abril 1.o de 1909.—*La Secretaría.*

6045-v.ab.15.

Oficina de Crédito Público

DEUDA ESPAÑOLA

Consolidados de 1882

Amortización del saldo circulante. . . . $ 8.000

El 15 del corriente, esta oficina convertirá en efectivo y á la par los títulos en circulación de la Deuda Española (Consolidados de 1882) quedando chancelada dicha deuda.

Montevideo, Abril 12 de 1909.

Miguel V. Martínez, Director.

6090-v.ab.15.

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

35.a Amortización

	Fondo amortizante
Cuota de 1 o/o anual s/ $ 7.900.000 . . .	$ 19.759 —
Intereses 4 o/o s/ $ 4.755.650 amortizados	» 47.556 50
	$ 67.306 50
Saldo del servicio anterior . . .	» 160 98
	$ 67.467 48

El 12 del corriente, á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de *sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 48 cts.*, en efectivo, que corresponde á este servicio trimestral, de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1908.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Abril 3 de 1909.

Miguel V. Martínez, Director.

6056-v.ab.8

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 651 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 26 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*La Secretaría.*

5991-v.ab.25.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CONCURSO DE AYUDANTÍAS

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Mayo próximo.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

5998-v.my.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de textos escolares.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 15 de Abril á las 4 p. m., día y

hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5901-v.ab.15

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

5851-v-mayo 15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de saneamiento en la Cárcel de Melo (Cerro Largo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de saneamiento en la Cárcel de Melo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Jefatura hasta el día veintitrés del corriente á las dos p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6057-v.ab 23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente para peatones en la Isla de Flores

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un puente para peatones en la Isla de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veinte del corriente á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6059-v.ab.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en Paso de los Francos, Departamento de Canelones

Llámase á licitación, por el término de 20 días, para la construcción de un edificio destinado á escuela rural núm. 3ª en el Paso de los Francos, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 15 de Abril próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6002-v.ab.15

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Garzón al Centro».—(Departamento de Rocha).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Garzón al Centro», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á las 2 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5955-v.ab.17

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Rocha.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á la 1 y 1/2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General.

5956-v.ab.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á las 2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5957-v.ab.17.

Dirección General de Faros

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día 1.o de Junio venidero en adelante se colocará un fanal de luz roja en el palo de popa de los pontones-faros del Banco Inglés y La Panela, quedando además subsistente la luz actual.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Ramón N. Muiños*, Director.

6010-v.my.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Con autorización del señor Intendente Municipal, se emplaza por el término de noventa días á las personas propietarias ó que se consideren con algún derecho sobre las fracciones de terreno que se indican á continuación, para que comparezcan á notificarse de las resoluciones recaídas en los respectivos expedientes, referentes á la construcción de cercos y veredas, bajo apercibimiento de mandarse construir las obras de cercado por cuenta de la propiedad, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 14, 15 y 16 del decreto-ley de fecha 27 de Diciembre de 1865:

Montevideo, Marzo 11 de 1909.—1.° Calle San Salvador entre Gaboto y Yaro; manzana núm. 259, con 29 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 27 metros 80 centímetros en la línea media del fondo. Los extremos de la línea del frente, distan 16 metros 70 centímetros de la calle Gaboto y 47 metros de la calle Yaro.

2.° Juan Manuel Blanes, antes Asamblea, entre San Salvador y Estanzuela, manzana núm. 463, con 9 metros 45 centímetros de frente al Este sobre dicha calle. Los extremos de la línea del frente distan 21 metros 40 centímetros de la calle San Salvador y 30 metros 40 centímetros de la calle Estanzuela.

3.° Patria entre Canelones y Maldonado, manzana núm. 1239, con 17 metros de frente al Oeste sobre dicha calle. El terreno linda con las fincas señaladas con los núms. 552 y 558.

4.° Inca esquina Cuñapirú, manzana núm. 834, con 28 metros de frente al Oeste sobre la calle Inca y 18 metros de frente al Sur por la calle Cuñapirú.

5.° Marcelino Sosa esquina San Eugenio, manzana núm. 575, con 10 metros de frente al Sureste, por la calle Marcelino Sosa y 42 metros 95 centímetros de frente al Nordeste por la calle San Eugenio.

6.° Blandengues (antes Concordia) entre Inca y Democracia, manzana número 861, con 8 metros 85 centímetros de frente al Norte sobre dicha calle, y 32 metros 50 centímetros en la línea media del fondo. Linda por el Este con la casa señalada con el número 169, y el extremo oeste de la línea del frente, dista 37 metros 50 centímetros de la calle Inca.

7.° San Fructuoso entre José L. Terra (antes Caraguatá) y Guaviyú, manzana número 540, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 29 metros en la línea media del fondo. Linda con las casas señaladas con los números 134 y 138.

8.° Calle Arroyo Negro esquina República, con 25 metros de frente al Sur por la calle Arroyo Negro y 15 metros 50 centímetros de frente al Oeste por la calle República.

9.° Nueva Palmira esquina Defensa, manzana número 986, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur por la calle Nueva Palmira.

10.° Nueva Palmira esquina Defensa, con 22 metros de frente al Sur sobre la calle Nueva Palmira, manzana número 876.—*La Dirección*. 5883-v.ab.18

OFICINA DE PARQUES Y JARDINES

LOTERÍA DE CARTONES

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del derecho de Lotería de Cartones en el Departamento de la Capital, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados el día 17 del corriente á las 3 p. m. para proceder á su apertura en presencia de los mismos.—Montevideo, Abril 6 de 1909.—*Francisco de Viana*, Secretario. 6073-v.ab.17.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5718-v.my.10.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nobel, Julio Darré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5691-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 242 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección*. 5674-v.my.6.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LICITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en uso de las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos respectivos, llama á propuestas para la dotación de alumbrado público á la Villa de Treinta y Tres. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los proponentes ó sus representantes á los sesenta días de la fecha, á las 4 p. m. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el sistema de alumbrado que juzgue más conveniente, así como no aceptar ninguno de los que se propongan.—Treinta y Tres, Febrero 15 de 1909.—*La Secretaría*.

5750-v.ab.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

La Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Gatti**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 1144, y doña **Manuela Ayllón**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 1144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 571-v.ab 21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Rocha**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 1033, y doña **María Urquiza**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes núm. 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

555-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Razetti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 80, y doña **María Eulalia Sánchez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 556-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Boriando**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Uruguay núm. 118, y doña **María Blanca Tassisto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 557-v.ab 18

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bruno Castelló**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 72, y doña **Antonia Gori**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en la Isla de Córcega, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 605-v.ab.23

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Cambón**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm 49, y doña **María Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Lobos núm. 4B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 606-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Begonte, Lugo, domiciliado en la calle Colón núm. 77, y doña **María Barcia**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arriel, Asturias, domiciliada en la calle Cerrito núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 536-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valeriano García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navia, Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 114, y doña **Amelia Güelfi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 537-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lema**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cerceda, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 8c, y doña **Manuela Calvo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cardezo, provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 8c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil. 538-v.ab 17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cruz Olivares**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña **Ivonne Battier**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en la ciudad de París, domiciliada en la calle Colón núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil. 539-v.ab.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lorenzo**, 61 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en Mos, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 266 y doña **Manuela Rodríguez**, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Malpica, Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil. 540-v.ab.17.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Antonio Hughes**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 876, y doña **Sara Margarita Zas Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 607-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pereyra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná (Entre Ríos) domiciliado en la calle Maciel núm. 151, y doña **Carlota Coudoleo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, Provincia de Calabria, domiciliada en la calle Maciel núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 558-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Giordano**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Vietri (provincia de Salerno), domiciliado en la calle Sarandí número 85, y doña **Consuelo Piedra**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Biabeles (provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Misiones número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 559-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvio Segundo Tedeschi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Saló, Provincia de Lombardía, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 185, y doña **María Catalina Giovanola**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 527-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Crescencio Messano**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cilento, provincia de Salerno, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 208, y doña **Rosa Teresa Riviezzo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 522-v.ab.15.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bracco**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 76, y doña **Doraliza Olivera**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Durazno núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 528-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Durán**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 155, y doña **Peregrina Rey**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle San José número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 529-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Martínez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 77, y doña **Sinforosa Alberti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 223b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 523-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias Hijes**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Madrid, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 90, y doña **Lybia O'Angelo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutierrez*, Oficial del Estado Civil. 502-v.ab 8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sánchez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín núm. 29, y doña **Carmen Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 581-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Revello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 270, y doña **Julia Scaramelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 582-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Orpin**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido núm. 177, y doña **Rosario Miranda**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ejido núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 583-v.ab 22

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Acosta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal núm. 8, y doña **Gregoria Acosta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, **Oficial del Estado Civil.** 584-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ortiz Ibarra**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 98, y doña **Elvira Benita Cardoso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 585-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Gilberto López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 173, y doña **Julia Bermúdez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 572-v ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Francisco Matteo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 292, y doña **Angela Pietrafesa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vecinal núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 541-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Carbajales Domínguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, y domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 187, y doña **Victoria Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Canelones núm. 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 542-v.ab 17.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gifuni**, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Pignola, domiciliado en la calle Yí número 175, y doña **Francisca Frangella**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yí 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 530-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Storace**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada núm. 717, y doña **Malvina Sofía Amalia Camp**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Colonia núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 531-v.ab.16.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco Pérez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 112, y doña **Leopoldina García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 586-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Clavijo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 515, y doña **Amalia Anido**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la del de la 6.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 560-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Doldán**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 347, y doña **Amelia Raffo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 561-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Hamilton**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 116, y doña **Clorinda Preve**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el de la 3.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 543-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Joaquín Font**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 49, y doña **Sara Carlota Fernández Perea**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 524-v.ab.15.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Levi**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 821, y doña **Josefa Rua**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida Rondeau núm. 821.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 608-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bautista Cordano**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guatemala núm. 29, y doña **Angela Pozzoli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yatay núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 609-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alonso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tajes núm. 29, y doña **Rosa Veira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida La Paz núm. 907.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 587-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Guillermo Vives**, de 30 anos de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Independencia núm. 62, y doña **Margarita Brissolese**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 588-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Julián Godel**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 449, y doña **Margarita Alves**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Sierra núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 589-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gutiérrez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Pampas núm. 148, y doña **Eufrosina Ghione**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Montaldo, domiciliada en la calle Panamá núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 573-v.ab.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Torrado**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 58, y doña **Elena Puig**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 562-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Albez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 38, y doña **Martina Santa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 563-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Viglieca**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 97, y doña **Ana Morena**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Piedad núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 564-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 4 1/2 de la tarde. Hago saber: Que han contraido matrimonio *in extremis* don **Raimundo Parrella**, de 58 años de edad, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sierra núm. 106, y doña **María Vila**, de 39 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 555-v.ab.18

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Leleo**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Corrientes núm. 27, y doña **María Figueroa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Agraciada núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 532-v.ab.16.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Angeloni**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellino, domiciliado en Colón, y doña **Carmen Caruzo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colon.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 610-v.ab. 23.

En Colón, y el día 10 del mes de Abril del ano 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Perri**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vari, domiciliado en el Paso del Molino, y doña **Donata María Lupo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Diario Oficial y en el del domicilio del contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 611-v.ab.23.

En Colón, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Lucio Pereira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Colón, y doña **Rosa Ruglio**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 566-v.ab.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Filgueira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santo Tomé, domiciliado en la Estación Treinta y Tres, y doña **Rosa Labanca**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 590-v.ab22.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Abril año 1909, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Curotto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **María Seoane**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieron de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 591-v.ab.22.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bartolo Ferraro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en el camino de Carrasco sin número, y doña **Carmen Adela Zettaro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 592-v.ab.22.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Reyno**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Santa María núm. 30, y doña **Celia Manuela Russi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil 612-v.ab.23.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril de año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Benítez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 228, y doña **Carolina Pascual**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 593-v.ab.22.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lorenzo Adami**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Burgues núm. 41 y doña **Elvira Pracias**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 594-v.ab.22.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Aril del año 1909, á la 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Barreiro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 32, y doña **Emilia Regueira**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 574-v.ab.21.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto núm. 168, y doña **María Ghiazza**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto y Propios.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 575-v.ab.21.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Oliver**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Larrañaga s/n, y doña **Paula Caraballo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 576-v.ab.21.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Ghizzoni**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 266, y doña **Ofelia Otero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 544-v.ab.17.

En el Reducto, y el día 1.º del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guido Borgiani**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en la calle Millán núm. 73, y doña **Isabel Suárez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 525-v.ab.15.

En el Reducto, y el día 1.º del mes de Abril del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Gheltrito**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Larrañaga s/n, y doña **Magdalena Notari**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 526-v.ab.15.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Julia Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 595-v.ab.22.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Aboal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Rivero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 567-v.ab.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Solé y Miró**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Juan núm. 61, y doña **Mariana Espinola**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 613-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesse Drew Morton**, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Antigds, domiciliado en la calle Suárez núm. 42, y doña **Brígida Pilar Soto**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 614-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Samuel Enrique Widmann**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Artes núm. 72 y doña **María Arminda Repetto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 596-v.ab.22

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cataumbert**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Ejido núm. 76a, y doña **Rosa Ornesilda Machado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Uruguay número 667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 615-v.ab.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Boulevard General Artigas núm. 455, y doña **Aurelia Navas**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Boulevard General Artigas núm 995.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 616.v-ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Casaletto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 61, y doña **Luisa Casanova**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 597-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Brandon**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 370, y doña **María Pardo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 598-v.ab.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Labat**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 242, y doña **Ana Badie**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial

por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
599-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en a calle Julio César s/n., (18.ª sección), y doña **Aida Mautone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
600-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Etchegaray**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 189 (4.a sección), y doña **Dolores Buysan Giró**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
601-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Flaminio Mosca**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Pando núm. 72 (12.a sección), y doña **Petrona Piñeyrúa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi núm. 436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
545-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Balsas**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm 224, y doña **Dolores Serrano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
546-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Francisco Pittaluga**, de 49 años de edad, de estado viudo de Uberta Pou, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 88, y doña **Corina Ayala**, de 32 años de edad, de estado viuda de Pedro Lena, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
547-v.ab.17.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía y el día 25 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Magoga**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en esta sección, y doña **Luisa Aicardi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil.
602-v.ab.22.

En la Barra de Santa Lucía, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Elhordoy**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa Brignone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil.
548-v.ab.17.

En la Barra de Santa Lucía, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Gutiérrez**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Silveria Fructuosa Soriano**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo* Oficial del Estado Civil.
549-v.ab.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Demestre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca Alejandrina Richard**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
568-v.ab.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1909, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cossani**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro F. Berro núm. 74, y doña **Francisca Caviglia**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Puente Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
577-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, a las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Capo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Gaboto núm. 37, y doña **Magdalena Fruniz**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Punta Carreta s/n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
578-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Servente**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado 371, y doña **María Eugenia Guido Prando**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
550-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Murías**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Galicia número 47, y doña **María Ballestrero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
551-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Gielpe**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereira núm. 40, y doña **María de Armas**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pereira núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
533-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Belando**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé núm. 25a. y doña **Margarita Viola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mazzini núm. 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
534-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Zunino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 34, y doña **Celia Bazzino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
535-v.ab.16.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Nicoletta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 195, y doña **Filomena Granja**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
603 v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Ledesma**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 37, y doña **María Juliana Salgado**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
604-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bellabarba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Macerata, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 113, y doña **Victoria Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Justicia núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el Juzgado de la 2.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
579-v.ab.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diógenes Ravia**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Miguelete núm. 305, y doña **Clotilde Manuela Ferreyro**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
559-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Desanti**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión calafatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola sin número, y doña **María Teresa Juana Silla**, de 26 años de edad, de estado soltera, profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Alessandria, domiciliada en la calle Municipio número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
552-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arnoldo Strambi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesion pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 222, y doña **María Mazzetti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
553-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Colicigno**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 92, y doña **Sara Casal**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
554-v.ab.17.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Mañani**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en Nuevo Paris, y doña **Francisca Melo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
617.v-ab.23.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Valverde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nogueira 95, y doña **Josefina Amelia Grenno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Continuación Agraciada 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
570-v ab 18.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Panizza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Ursulaya Angela Pissano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
580-v.ab.21.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bordoni citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
6005-v.ab.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno. doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix ó Felice Viglione, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público.
5854.v-ab.29.

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Enriqueta y don Edmundo Fitzpatrick, a fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Andrés R. Chipilo*, Actuario.
5975.v-ab.21.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Loubeffosse, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 13 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
6099-v.ab.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
5947-v jn 17

Juzgado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Juan Lecumberry se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Montevideo, á tres de Noviembre de mil novecientos ocho, los abajo firmados, acreedores de don Juan Lecumberry, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén en la calle Convención número 328, esquina Isla de Flores 64 y 66; oídas las explicaciones sobre las causas que han dado lugar á su presentación solicitando concordato ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, y teniendo presente el estado de la casa de negocio, hemos acordado: 1.º Los acreedores conceden al señor Juan Lecumberry una quita del «cincuenta por ciento» (50 %). 2.o El cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Lecumberry al contado, en el acto de estar firmado por todos los acreedores este convenio; ú homologado por el juez respectivo en caso de no estarlo. 3.º Si el deudor dejara de abonar dentro de los «diez días» siguientes á la fecha en que fuese homologado por el juez respectivo este concordato, ó firmado por todos los acreedores, quedará sin efecto este concordato y los acreedores en libertad de proceder como lo juzguen más conveniente. 4.º El sellado será repuesto en la debida oportunidad.—Juan Lecumberry, J. Illa Font, Parapno Hnos. y C.ª, González Hnos., pp. López y C.ª, J. Gardoqui; F. Celli, José A. Sansevé, Birabén y C.ª, De la Fuente y C.ª, Cotelo y Eiras, Roch, Capdevielle y C.ª, pp. Benito Grondona é hijo, Lían, Rico y Fernández, Mació y Sosa Díaz, Jaime Casals. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación —Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
6074-v.ab 23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña Sara Morales, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Mendoza Garibay, y á llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1909.—*Jesús Gil*, escribano público.
6.079-v-mayo 22

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Eugenio Vergara y C.ª, comerciantes de la 5.ª sección judicial de este Departamento, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo todos los que tengan pertenencias del mismo, denunciarlo, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra habiéndose fijado un plazo de 40 días para que los acreedores presenten al Síndico don Eustaquio Gil Pereira los justificativos de sus créditos.—Paysandú, Marzo 15 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
5945-v.ab.27

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.
5788-v.my.26

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra por auto de fecha 1.º del corriente el comerciante de la Estación Goñi don Jacinto Goñi (hijo), se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes; y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por

ocultadores y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y preni iarios el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto para que presenten al Síndico, don Pedro Mendizabal, los justificativos de sus créditos. — Florida, Abril 2 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público.
6075-v.my.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos o acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público.
5833 v.my.5

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber, que en el juicio iniciado por doña Ezequiela Carballo contra su esposo don Galo Mariño, se ha prohibido al expresado señor Mariño verificar cualquier acto ó enajenación que afecte el dominio de los siguientes bienes: Doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas y cincuenta y una centiáreas de campo ubicadas en la primera sección de este Departamento, costa del Yerbal, y una casa de material y terrenos situados en esta Villa, calle Manuel Freire esquina Pablo Zufriategui. Por tanto, á sus efectos, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Abril 6 de 1909. — *Indalecio Rodríguez y Rocha*, Escribano Público.
6100-v.ab,28.

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en el juicio iniciado por doña Ezequiela Carballo contra su esposo don Galo Mariño, se ha prohibido al expresado señor Mariño, verificar cualquier acto ó enajenación que afecte el dominio de los siguientes bienes: seiscientas noventa y ocho hectáreas, siete mil setecientos treinta y tres metros cuadrados de campo; una casa en la calle Basilio Araújo con dos solares; una casa en el barrio General Artigas con tres solares; cien animales vacunos; seiscientos animales lanares. Los *expresados bienes se encuentran, á excepción de* los ubicados en esta villa y en el barrio General *Artigas, en la primera sección judicial de este* Departamento, en el Yerbal. Por tanto, á sus efectos, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Marzo 26 de 1909. — *Indalecio Rodríguez Rocha*, Escribano Público.
6038-v.ab.16.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la firma Pérez y de León, proponiendo el siguiente concordato: En Montevideo á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, reunidos los que suscriben, en la sección de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio, acreedores de los comerciantes Pérez y León, de San Carlos, Departamento de Maldonado; visto el balance presentado al concurso y oídas las explicaciones dadas por la firma deudora en conformidad con la misma, acordaron: 1.o Conceder á los señores Pérez y de León una quita de 50 o/o sobre el valor de sus créditos actuales, los que figuran en el balance archivado en la repartición arriba mencionada y que para su verificación cada acreedor hará constar al pie de su firma. 2.o Sujetar al pago del 50 o/o restante á las condiciones siguientes: *A)* un 30 o/o lo abonarán los deudores dentro de un plazo de seis meses, y el 20 o/o complementario del 50 o/o en un plazo de doce meses. Estos plazos empezarán á correr desde que este concordato sea suscripto por todos los acreedores ó desde su aprobación judicial, en caso contrario. B) Ese 50 o/o y su forma de pago será solidariamente garantido por el señor Angel de León, á cuyo efecto suscribirá los vales que los deudores deberán firmar á favor de los acreedores y de que habla el inciso siguiente: C) Los deudores para los acreedores residentes en Montevideo, firmarán dos vales uno por cada plazo, á la orden del señor Ramón Rodríguez y á favor de la masa, siendo entendido que el Banco de la República queda incluído entre estos acreedores. Para los acreedores residentes fuera del Departamento de Montevideo, los deudores firmarán vales á cada uno de ellos. Todos estos vales, en conformidad con el inciso B) de esta cláusula, serán también suscriptos por el señor Angel de León, en su carácter de garantía solidaria. El señor Ramón Rodríguez queda encargado de hacer efectivo el cobro de los vales extendidos á su orden y de proceder al consiguiente prorrateo. 3.o Nombrar una Comisión compuesta de los señores Ramón Rodríguez, Rodolfo Gimeno y Cía. y Quijano y Serra, con el objeto de recabar las firmas de todos los acreedores y practicar todas las gestiones necesarias para ultimar este concordato. 4.o Para el caso de que dentro de un término prudencial no fuera posible obtener firmas de todos los acreedores y las recogidas formarán la doble mayoría de que habla el art 152 del Código de Comercio. Los deudores someterán el presente convenio á la aprobación judicial siendo de su cuenta los gastos que con tal motivo se originen. 5.o En oportunidad se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor, una para los deudores y otra para los acreedores y que quedará archivada en la repartición mencionada en el exordio, ambas firmadas por los deudores la garantía y los acreedores. Ult-supra. Pérez y de León, Ramón Rodríguez, Quijano y Serra; p. Fábrica Nacional de Sombreros Juan Fernández gerente interino, $ 117.93, Rodolfo Gimeno y C.ª p. p. Isidro Suárez, Pedro F. Suárez, Luis Fondansa; p. p. Eugenio Villemur, P. Castillón, Medeiros H. p. p. Segade y Moreno, Luis V Fiorito, p. p.; Engelbert Hardt y C.ª, $ 629 88, (firma ilegible), Carlos F. Alvariza y Shepparde $ 122.73; p. Standt y C.ª (firma ilegible) $ 200.36; Starico y Ca., $ 74.55; Beretta, Fratelli y Gaggini: A. López y C.ª; $ 262.91; Leoncio Gandós, $ 849.00; J. M. Mailhos, $ 111 30; Bonomi Hnos., $ 7.00; Carlos Bellmunt Golorons, $ 225.36; J. G. García é hijo, $ 160.54; Schelotto Hnos. y C.a, $ 98.00; Groscurth Walder, $ 47.25; Abal Hnos y Cía., $ 44.58; Emilio J. Neffa, Juan Haramburú, $ 349.60; Juan Rodríguez Real y Cía., $ 73 42; Braceras y Cía., J. A. Tálice Hnos., $ 660.08; Goñi, Rocha y Cía., Schiön Ludeke y Cía., $ 130.32; pp. Juan A. Gómez, Alfredo Rodríguez Berjort, $ 199.00; Viuda é hijos de Juan Massons, $ 65 50; Sexto Bonomi, Hijos de Gamberoni. pp. Juan J. Hore y Cía., Guillermo Ertores, Salvo Campomar, $ 800.00; Lorenzo Noli y Compañía, Cervecería Uruguaya, Sociedad Anónima (firma ilegible), Gte. Compañía General de Ropa Blanca (firma ilegible), Director Gerente, Strauch y C.ª $ 89 91, Enrique Menini $ 232.49, el vale del Banco será entregado y extendido á la orden de nuestra Sucursal San Carlos, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, J. West gerente; Ramón Penadés $ 363.54, Luis T. Pitzer $ 86.92, Carrau y C.ª $ 502.69, Caraciolo de León, Teodoro G. Pérez, Amancio de León, José M. de León; á ruego de don Angel de León por no saber firmar, C. A. Goicoechea, testigo: Manuel Terán; testigo: Pablo Alvarez, Por p. Ignacio Lavagna, Carlos Lavagna, por Doroteo Ruiz, Doroteo Ruiz (hijo), p. Setién y Seijo, Germán Pereira $ 122.25. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—Maldonado, Marzo 26 de 1909.—*Federico de Medina*. Escribano Público.
6.053-v-mayo 2.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores de don Juan Bruno, para la reunión que tendrá lugar el día 30 de Abril corriente á las 9 a. m. con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor.—El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—San Eugenio Abril 7 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
6 085-v-abril 30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 10 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
5925.v-mayo.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castillo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5903.v-mayo.14

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en los autos seguidos por Luis Augusto Laporte solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la sentencia siguiente: «N.º 842. Paysandú, Marzo 16 de 1909- «Vistos estos autos sobre concordato preventivo judicial seguidos por don Luis Augusto Laporte. Resultando que presentado el deudor Laporte con los «documentos del caso, se convocó á reunión a los «acreedores; que no habiendo concurrido número «suficiente de éstos para la aprobación del concor- «dato, á pedido del deudor se señaló nueva audien- «cia que tuvo el mismo resultado que la anterior «por ausencia de casi todos los acreedores. Consi- «derando que no habiendo obtenido aprobación el «concordato subjudice es de aplicación estricta el «último inciso del artículo 1537 del Código de Co- «mercio. Atento á lo dispuesto en el artículo 1542 del «Código citado, FALLO: Desechando el concordato «preventivo propuesto por Luis Augusto Laporte y «anulando la moratoria á éste concedida por el «auto de f. 24 vta. Y publíquese en el DIARIO OFI- «CIAL y en *Tribuna Salteña*. Ejecutoriada, vuelvan «á los efectos del artículo 1545 del Código de Co- «mercio.—*A. Carve Urioste*.— Lo proveyó y firmó, «etc.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 26 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario.
6366-v.my.5.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario
6 080 v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana Santrillo de Blanco y otros. Declaración judicial de prescripción treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal*.
5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan, ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario.
6006-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se cita, *llama y emplaza á don Pedro* Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de ésta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario.
5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Montevideo

(COLÓN)

EDICTO—Por el presente se cita y emplaza á la persona que se considere con derecho á *cinco* yeguas y un caballo de las siguientes marcas: M. PC X SL (una orejana) que se encuentran en el campo de pastoreo del señor Raúl B. Gómez, para que comparezca á estar á derecho en los autos iniciados por cobro de pesos y retiro de los animales, dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de procederse á su venta.—Colón, Abril 1.º de 1909.—*Julio Raiz*, Juez de Paz.
6055-v.ab.18.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don José Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construído á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz.
6024-v.jun 23.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque*.
5800-v.my.27.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 12.ª sección, se procederá el domingo 18 del corriente, á las 3 de la tarde y en el camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una

cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Beltrán Dostuel*, Teniente Alcalde. 6092.v.ab.18.

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 12.ª sección, se procederá el domingo 18 del corriente, á las 3 de la tarde y en el camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales pertenecientes á esta Jefatura. —Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Beltrán Dostuel*, Teniente Alcalde. 6091.v.ab.18.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rufino A Casco y C.ª, establecida con tienda, almacén y despacho de bebidas en la Estación «La Lata», quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rufino A. Casco.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—«La Lata» (Departamento de Soriano), 14 de Abril de 1909.—*Rufino A. Casco.—Teodoro Sánchez.—Pedro Rouco.* 6103-v-mayo 13.

Venta de peluquería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he contratado vender á don Antonio Cerra, las existencias de la peluquería y barbería denominada «Cosmopolita», que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí núm. 108a.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Rafael Trombini.* 6102-v-mayo 8.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que con esta fecha y en contrato que hemos firmado, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el puesto establecido en la calle Domingo Aramburú núm 208, que giraba bajo la razón de Benito Castro y José Lorenzo, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, don Benito Castro.—Montevideo, Abril 8 de 1909.—*José Lorenzo.—Benito Castro.* 6101-v-mayo 13.

Promesa de venta

Al comercio y al público hacemos saber que en esta fecha hemos prometido vender nuestra casa de comercio ubicada en la calle Florida números 173 y 175 á los señores José Feans y Jesús Feans. A los efectos de la ley citamos á nuestros acreedores para que se presenten á deducir sus créditos dentro de 30 días. Pasado que sea dicho plazo los compradores no serán responsables.—Montevideo, Abril 13 de 1909.—*Juan Duguet.—Antonio Gantes.* 6098-v.8.my.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores E. Bonapech y P. Iribarne las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 14, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Faustino Arismendi.* 6097-v.8.my.

Al público y al comercio

Hacemos saber que en mérito de separarse de la sociedad que teníamos establecida en el negocio de panadería denominada «La Comercial», sita en la calle Municipio esquina Santa María, el socio don Ramón Pardiñas, quien vende sus derechos á don Manuel López, lo hacemos saber á fin de que los que tengan algún crédito que cobrar á dicho socio se presenten en el citado establecimiento con los respectivos justificativos para serles abonados. A los efectos prescriptos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*Constantino Varela.—Manuel Laureiro.—Ramón Pardiñas.* 6096-v.8.my.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á los señores José Fernández y Cía., la panadería que con el nombre de «Aurora Social» tengo establecida en la calle Reducto 108, de esta ciudad.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*José Ramas.—José Fernández* 6094-v.my.14.

Al comercio

Los que suscriben participan que, de común acuerdo, dejaron sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa que habían celebrado con don Francisco Casas, de su casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle y situada en la calle 8 de Octubre núm. 120; quedando por consiguiente de cargo y cuenta, como antes, del referido Casas, la expresada casa de negocio, con su activo y pasivo.—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*Manuel Esperón Hno.* 6088-v.my.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social de Garau y Enseñat, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Piedras núm. 244 esquina Treinta y Tres núm. 48 y 50, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Juan Garau. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*Juan Garau.—Ramón Enseñat.* 6087.v-mayo.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos público que la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de tienda, bajo la razón de A. Benítez y Compañía, establecida en la calle Tacuarembó núm. 221 esquina á la de Encina, ha sido disuelta por escritura que otorgamos el día 7 del corriente ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el suscrito Benítez como único dueño del establecimiento social y á su cargo el activo y pasivo del mismo.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Alfredo Machado.—Antonio Benítez.* 6086.v-mayo.7.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que por terminación de contrato social y de mutuo y común acuerdo, han disuelto la sociedad que giraba en Carapé, Departamento de Maldonado, bajo la firma de Machado y Parada, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Ramón M. Machado, según escritura otorgada el día nueve del corriente en la ciudad de Minas por ante el escribano don Leonardo Sollier. Con tal motivo, y aunque creemos haber chancelado todas nuestras deudas, hacemos saber que si por omisión quedara alguna pendiente, puede ocurrir el interesado al señor Machado dentro del término de 30 días.—Carapé, 12 de Abril de 1909. —*Octavio P. Parada.—Ramón M. Machado.* 6.084-v-mayo 7.

Venta de fábrica de escobas

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha prometo vender á Ramón Leira mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de escobas, plumeros, cepillos, etc., tengo establecida en la calle Florida 91 b.—El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que marca la ley.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*José Insua.* 6.083-v-mayo 12.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Uruguayana esquina San Carlos, con el nombre de Salaverría y Alvarez, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Salaverría Hnos.—Montevideo, Abril 7 de 1909. —*Juan B. Salaverría.—Saturnino Alvarez.* 6082-v.12.my.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, por haber terminado el plazo del contrato que teníamos constituido para explotar una casa comercial, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, sita en la 4.a sección de este Departamento, paraje denominado «Paso de Ataque», ha quedado disuelta dicha sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Floro Olivera, quien continuará únicamente con el referido establecimiento.—Rivera, Febrero 18 de 1909.—*Floro Olivera.—Edmundo Corta.* 6081-v.my.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Pablo Sarniguet el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaná núm. 1 esquina Caiguá, de esta ciudad, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*Catalina Argiroffo.* 6.078-v-mayo 4.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á los señores Juan Dupont y Lorenzo Carcer, las existencias, útiles y enseres que se encuentran en el establecimiento de mi propiedad, en el ramo de fabricación de rodados, situado en Villa Colón, Departamento de Montevideo, á fin de que los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1909.—*Domingo Barthaburu.* 6.077-v-mayo 4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta ciudad bajo la razón de Rodríguez y Oficialdeguy, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Tiburcio Rodríguez y el señor Cleto M Correa que entra á reemplazar al señor F. Oficialdeguy.—San José, Abril 6 de 1909.—*Rodríguez y Oficialdeguy.* 6076-v.my.4.

Venta de Carbonería

Aviso al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he resuelto vender á don Antonio Ramos la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Daymán núm. 164a, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa, á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Francisca Ramos Iglesias.* —*Antonio Ramos.* 6.072-v-mayo 6.

Venta de despacho de bebidas

Por el presente pongo en conocimiento del público, que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Municipio núm. 7.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1909 —*Salvador Oroz.* 6.071-v-mayo 6.

Venta de Panadería

Participo al público que he vendido á favor de don Ramiro Romano, la Sucursal de la «Panadería Madrileña» de mi propiedad, establecida en la calle Andes núm. 154. Los que se consideren acreedores pueden ocurrir al mismo local con los justificativos de sus créditos, antes del término legal.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*David Bottino.* 6070-v.my.2.

Venta de Librería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Herbert y Ferreri nuestra casa de negocio en el ramo de librería y papelería, sita en la calle Reducto núm. 49c esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la escribanía del señor Gregorio J. Romay, calle Uruguay núm. 158, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de todas obligaciones y responsabilidades.—Montevideo, 6 de Abril de 1909.—*Martínez y Baldassani.* 6069 v.my.6.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada con fecha 19 de Febrero del corriente año por el escribano don Jaime Ferrer Olais, he vendido al señor Alfonso Requiterena, mi casa de negocio «Café y Confitería Artigas», situada en la calle 18 de Julio esquina Treinta y Tres, de esta ciudad.—Fray Bentos (Departamento de Río Negro), Marzo 23 de 1909.— *Alfredo Díaz Silva.* 6065-v.my.1°.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don José M.a Salas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que teníamos establecido en la calle Rivera número 337, de esta ciudad: A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Rivera número 337, con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Juan Puppo.—José Accossano.* 6064-v.my.1.o.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma Antonio González y Ponti, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Orillas del Plata esquina Patria, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Antonio González.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Antonio González.—Juan Ponti.* 6.063-v-mayo 1.°.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio haber prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en el Camino Burgues núms. 36 y 38 á los señores Barrere y Larrart. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 notifico á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos para serles satisfechos.—Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Abril de 1909.—*Casimiro Caldas.* 6062.v.mayo 1.°

Compromiso de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, hemos convenido: la primera, vender al doctor don Pedro Hormaeche la parte que en las existencias de «La Tutelar» correspondían á su esposo don Antonio Casás y el segundo en comprar esas existencias.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—Por la sucesión de Antonio Casás, *Manuela Alvarez de Casás*—*Pedro Hormaeche.* 6061-v.ab.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ramiro Fernández y don Manuel Novas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito núm. 46 esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 1.° de 1909.—*Jesús Núñez.*

6060-v.ab.30.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á quienes tengan interés, que ha disuelto la sociedad de capital é industria que para el giro de flores y plantas artificiales existia en esta Capital bajo la firma Avelino Reinoso y Compañía, quedando el activo á cargo don Avelino Reinoso y el pasivo al del que subscribe.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Manuel J. Pérez.*

6059-v.ab.30.

Venta de café y cervecería

Participo al público y al comercio, que vendí á don José Merlo las existencias del café, cervecería y billar, sito en la calle Colonia 444 A. Los que se consideren con derechos pueden presentarse en la misma casa, dentro del plazo de 30 dias á contar desde la fecha.—Montevideo, Abrill 3 de 1909. —*Vicente Valente.*

6054-v.ab.30.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á Gaspar Bertachi mi casa de negocio que tenia establecida en la calle Patria esq. Legionarios (Punta Carretas), con todas las existencias que contiene.—Montevideo, 4 de Abril de 1909.—*Francisca C. de Giusti.*

6052-v.2.my.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Moreira y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 469, de está ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Pedro Larralde*

6051-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la firma social Pedro Ducombs y C.ª, que giraba en esta plaza en el ramo de panadería, habiendo el socio don Juan Capmesure vendido á dicho señor Ducombs la parte que le correspondia en la referida sociedad.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio calle Arapey núm. 151, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Pedro Ducombs,*

6049-v-ab.29.

Venta de calera

Por el presente hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Mendoya, he vendido á don Miguel Rama, con el activo y pasivo hasta el día de ayer, mi casa de comercio denominada «Calera de la Figurita». De acuerdo con la ley vigente se hace esta publicación, para que todos los que tengan cuentas que cobrar se presenten en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Abril 1.° de 1909.—*Francisco Palmer.—Miguel Rama.*

6042-v.ab.28.

Venta de negocio

Se hace saber que con está fecha he proyectado vender á los señores Ricardo Sanguinetti y C.ª mi casa de negocio y sus existencias, denominada «Pensión Mercedes», establecida en la calle Ituzaingó número 107, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, solicito de los que tengan créditos contra mi casa, los presenten en ésta dentro de treinta días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Gregorio Santellán.*

6041-v.mayo.1.°

Venta de restaurant y posada

Aviso al público y al comercio en general, que he vendido al señor Cayetano Cubitto mi casa de comercio en el ramo de restaurant y posada, sita en la calle Río Negro núms. 43 y 45, de esta ciudad.—A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que tengan cuentas á cobrar se presenten con los justificativos para serles satisfechas, pues vencido el término, queda exento el comprador de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.° de 1909.—*Juan A. Mujica.*

6.039-v-abril 28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que en esta fecha hemos disuelto la sociedad que teniamos constituída para explotar el Taller de Escultura situado en la calle Miguelete núm. 119, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Bautista Perolini. —A los efectos legales, hacemos esta publicación.— Montevideo, 29 de Marzo de 1909.—*Bautista Perolini.—Santiago Beltramini.*

6040-v-ab.28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teniamos establecida en la calle 18 de Julio número 831 A, bajo la razón social de Eugenio Larrinaga y C.ª, en el ramo de café y billar habiendo el señor Larrinaga vendido á su socio don Vicente Echevarría toda la parte que le pertenecia en dicha sociedad. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con derecho á dicha casa se presenten en el término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Eugenio Larrinaga.*

6037-v.ab.28.

Restaurant del Politeama

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Francisco Lago y C.ª las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Colonia 188, 190 y 192, esquina Avenida de la Paz, número 194, de esta ciudad. A los

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 10	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1
2.°	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	2.° grado núm. 13	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 19
1.°	2.° grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1909
2.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 19 9
1.°	2.° grado núm. 4.	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 10	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 26	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 32	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 14	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 9	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 20	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9	Ricardinho—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.°	Rural núm. 19	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 11	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Idem de 2.° grado	Id. 2.° grado núm. 23—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado núm. 30—Id.	M.	
2.°	2.° grado núm. 2	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Ayudantía	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22	Bolivar—Canelones	V. y M.	15 de Abril de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalete—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	M.	30 de Junio de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se *hubieran presentado* aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6107-perm.-625 *El Secretario General.*

efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1909.—*Infanzon Hnos. y Fernández.* 6036-v.ab.28.

Venta de casa de comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á la razón social «Viuda de Garra y Suburu», las existencias de la casa de comercio que mi finado esposo don Faustino Rodríguez, tenía establecida en la Paloma de India Muerta, Departamento de Rocha.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909. —*Clotilde Pedauyé de Rodríguez.* 6035-v-abril 26

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera N.o 411 esquina Pereira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Viuda de A. Castagnetto.—Manuel López.* 6034-v-abril26.

Al comercio

Se hace saber que por escritura fecha de hoy, se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Corradi y Bavio, establecida con negocio de bazar en la calle 18 de Julio núm. 184, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Alejandro Corradi.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Alejandro Corradi.—Manuel Bavio.* 6032.v-ab.25.

Formación de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos hecho fusión de nuestras casas de comercio que en el ramo de «Fábrica de cajas y estuches», teníamos establecidas en esta ciudad y en las calles de Convención núm. 243 y Avenida Rondeau núms. 39 y 41, formando una nueva sociedad bajo la firma de Tella y Kenifich y en el mismo ramo. A fin de que nuestros acreedores no sean perjudicados, hacemos esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde hoy, en el domicilio social, Avenida Rondeau núm., 39 y 41.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Alfonso Tella.—Ricardo Kenifich.* 6031.v-ab.25.

Venta de almacén

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto vender á don Bartolo Falcón el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor denominado «Almacén del Nuevo Siglo», sito en la calle Piedras número 59 esquina á la de Pérez Castellanos números 22 y 24, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Angel Celle.—Eleonora Barbe.* 6030-v.ab.25.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender á mi único consocio don Gregorio V. Mariño, la mitad del establecimiento de imprenta, librería y encuadernación situado en esta ciudad, calle 18 de Julio números 23 y 25, bajo la denominación de «El Siglo Ilustrado» y que gira con la razón social de Mariño y Caballero; haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el comprador don Gregorio V. Mariño. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909. *Gregorio V. Mariño.—Pedro Caballero.* 6029-v.ab.25

Venta de restaurant y café

Por el presente se hace saber al público, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitaleche, con fecha de hoy, don Nicolás Perlorenzus ha vendido á don Juan P. Arcos el restaurant y café de su propiedad establecido en la calle Perez Castellanos números 33 y 35, de esta Capital. Los que se consideren sus acreedores presentarán sus cuentas en la Escribanía del citado señor Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de 30 días, á fin de serles satisfechas. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Nicolas Perlorenzus.* 6028-v.ab.25.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Secundino González y Antonio Iglesias el almacén de comestibles y bebidas y depósito de frutos del país al por menor que tengo establecido en el Camino Buxareo y San Félix (Barrio Miramar) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido ese término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Silverio Novelli.* 6023-v.ab.29.

Disolución social y formación de sociedad

Hacemos saber al público que con fecha 22 de Marzo de 1909 y por escritura autorizada por el escribano doctor don Osvaldo Acosta, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Furest y C.ª, que la componían los señores José N. Furest, Juan Marañón, Guillermo de Bülow y Andrés Egurrola como socios activos y los señores Juan M.ª Furest y Eusebio Tanco como comanditarios y que háse constituido otra sociedad que girará bajo la firma de Bülow, Marañón y C.ª, formada por los señores Guillermo de Bülow, Juan Marañón y Andres Egurrola como socios activos y José N. Furest y Eusebio Tanco, como comanditarios.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909.—*Bülow, Marañon y C.ª* 6022-v-abril 25.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he contratado vender á los señores Francisco Araujo González y Francisco Fernández Araujo, las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Villa María Albina, Departamento de Treinta y Tres.—A los efectos de la ley hago la presente publicación por el término de 30 días.—Montevideo, 29 de Marzo de 1909.—*Estanislao Valdéz* 6021-v-abril 29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel T. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería teníamos establecida con taller en esta ciudad, calle Constituyente núm. 25a y que giraba bajo la razón de J. Marazzi y F. Moglia, quedando á cargo del señor Moglia las cuentas á pagar que resultan del balance levantado el 15 del corriente mes. Invitamos á los que se consideren con algún derecho, comparezcan con los justificativos respectivos al local de dicho taller.—Montevideo, Marzo 24 de 1909.—*Juan Marazzi.—Francisco Moglia.* 1020-v-ab.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Vizoso Hermanos teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de café y despacho de bebidas, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Joaquín Vizoso. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Joaquín Vizoso.—Domingo Vizoso.*
6049-v.abr.24.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura otorgada con fecha 27 del corriente ante el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Manuel N. Dopazo, la carnicería de mi propiedad, calle Wáshington núm. 93, denominada «Mercadito Colón», la que hube por compra á mi señor hermano don José Otero Domínguez. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del citado señor Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de 30 días, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*Antonio Otero.* 6013-v.ab.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio Taboada y José González (hijo) las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Cuñapirú número 67 esquina República número 86, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Arturo Cucurullo.— Taboada y González.*

6012-v.ab.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á nuestro hermano José Martigani, la casa de comercio que tenemos establecida en Santa Ana, sección de este Departamento.—En consecuencia rogamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, que se presenten con los justificativos del caso para serles satisfechos.—Paysandú, Marzo 25 de 1909. —*C. Martigani Hno.* 6001-v-abril 28.

Taller de herrería y fábrica de carruajes

Los propietarios del taller de herrería y fábrica de carruajes que desde hace muchos años gira en esta plaza bajo nuestra firma social, por el presente hacen saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que han convenido vender dicho taller; debiendo los acreedores presentarse en el plazo correspondiente en nuestro domicilio, calle La Rosa esquina á la de Colón.— Melo (Departa-

mento de Cerro Largo), 15 de Marzo de 1909.—*Viuda de Echave é hijo.* 5999-v-abril 22.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que por compromiso autorizado por el escribano don Francisco Faig, el 19 del corriente, don Juan Pedro Martínez, con poder de don Gaspar X. Mello, ha prometido en venta á don Francisco A. Dogliotti, su socio, la mitad que le corresponde en el negocio de farmacia, denominada «Sócrates», establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores núm. 240 a, esquina á la Avenida General Garibaldi.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*Francisco A. Dogliotti.—Juan P. Martínez.* 5987-v-abril 22.

Liquidación de la firma P. Harriague y Compañía

Habiendo cesado la sociedad que giraba bajo la firma P. Harriague y C.ª por vencimiento de contrato y celebrado arreglo particular con don Jorge C. Dickinson, se avisa á todos los acreedores de la firma P. Harriague y C.ª para que en el plazo de treinta días se presenten con sus créditos en esta ciudad, al escritorio de los señores Jorge C. Dickinson y C.ª, calle 19 de Abril número 151.—Salto, 23 de Marzo de 1909.—*P. Harriague y C.ª* (en liquidación). 5986-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Emilio Vetrale y C.ª, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Miguel Turo.—San José, Marzo 23 de 1909.—*Emilio Vetrale.—Miguel Turo.* 5985-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal con fecha 9 del corriente, fué disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Urta y C.ª para la explotación de una Empresa de pompas fúnebres y carruajes de paseo, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Ricardo y Vicente B. Urta.—A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Ricardo Urta—Dalmiro Carril.—Vicente B. Urta.* 5980-v-abril 22.

Venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 25 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á los señores M de los Campos y A. Bellini, mi casa de negocio denominada Fonda «La Nueva» establecida en Las Piedras, Departamento de Canelones, calle Batlle y Ordóñez esquina G. Garibaldi. Los que se consideren mis acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Las Piedras, 26 de Marzo de 1909.—*Pascual Cassarino.* 5979-v.ab.22.

Al público

Se hace saber, á sus efectos, que con esta fecha, ante el escribano don Pedro Montti, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de F. A. Lacerda y C.ª, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad el socio don Francisco A. Lacerda.—Montevideo, 24 de Marzo de 1909. —*F. A. Lacerda.—F. A. G. Secco.* 5982-v.ab.21.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón social de García y Fornier, quedando con el activo y pasivo el socio capitalista José García y Vidal.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Marzo 20 de 1909.—*J. Fornier de Serres.—José García y Vidal.* 5978-v.ab.18.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señora Teresa Basso de Porcile, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón núm. 365, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 22 de 1909.—*Luis Basso.* 5976-v-abril 17.

Venta de Peluquería

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á los señores Gerónimo Roca y Lorenzo Cuiligotti, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de Peluquería, situada en esta villa, calle 25 de Agosto. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Marzo 17 de 1909.—*Genaro Musculiato.* 5974-v.ab.21.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Apatía, en San José con fecha 5 del actual ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este lugar bajo la razón de Taro y Curuchaga, citándose por el término de treinta días á todos los que tengan cuentas con la expresada casa.—Costa de Monzón (Departamento

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de 9 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y C.a
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figuerea y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tallce y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Onsto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percoutino y C.ª
Petillón, Gattimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Sindin y Molinos
Tallce Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Tallce y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pacielio
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Marín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vazquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lomba y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Berseterche
Juan Luis
Juan Marichal (hijo)
Tristán Salvañez (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Múñoz
Ildefonso Lorenzo

San José

Mallada y C.ª
Barré Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menendez
Teodoro Orrozona
Ernesto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lecleira y Arrieta
Cabrera y Fernandez
Arribas y Viqueira

Minas

Miguel Gerreán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.° de 1909

V.° B.°—Zas 6093-pm.-1016 *J.as Olivera.*

---

de Soriano), Marzo 20 de 1909.—*Taro y Curuchaga* (en liquidación), 5973-v.ab.21.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha de ayer, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cavallotti y Dufau, quedando cargo del activo y pasivo el socio Julio G. Dufau y separado de ella don Federico Cavallotti. A los efectos de la ley de 26 de septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Julio G. Dufau.—Federico Cavallotti.*
5909-v.ab.17.

Venta de farmacia

Participo al público que por escritura otorgada ante el escribano Alberto J. Martinez, he prometido vender á don Manuel García (hijo) la «Farmacia Suppare», situada en la ciudad de San José. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—Por la sucesión de Antonio Casás: *Manuela Alvarez de Casás.* 5949.v-ab.15.

Disolución de sociedad

Por la presente se hace saber al público y al comercio, que con fecha 15 del corriente hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón social de Lorenzo Bergio y Luis Garbuyo en el ramo de café, billar y restaurant situado en la calle Agraciada núm. 753a, y el señor Luis Garbuyo, á su vez vendió su parte de bienes al señor Ercole Cantoni. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1909.—*Lorenzo Bergio—Luis Garbuyo—Ercole Cantoni.* 5948.v-ab.15.

Compromiso de venta

Por la presente hago saber que he comprometido venta á mi socio don Santiago Arduino la parte negocio en el ramo de peluquería y salón de lustrar calzado existente en la calle Maldonado 576 y Juan M. Blanes 99.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Luis Bayardi.*
5944.v-ab.17.

Al comercio

El que suscribe, en su carácter de apoderado de la señora viuda é hijos de don Pedro Nazabal, hace saber al comercio y al público en general que ha proyectado la venta á favor de don Santos Vidaur, de la casa de comercio que el nombrado Nazabal tenía establecida en Molles de Quinteros, undécima sección del Departamento del Durazno, citando á la vez á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan á mi escritorio, calle Figueroa núm. 265, con los correspondientes justificativos, vencido cuyo término el comprador quedará á cubierto de toda responsabilidad de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Nicolás Inciarte.* 5938-v-abril 16.

Al comercio

Participo que he prometido enajenar á los señores Blixen y C.ª mi casa de comercio en el ramo de joyería sita en la calle 18 de Julio núm. 420. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citando á los acreedores para que concurran dentro de 30 días á notificar la existencia de sus créditos respectivos.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Francisco Frangella.*
5930-v.ab.15.

Al comercio

En virtud de escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha doce del corriente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Baliarda y Compañía, ha quedado disuelta, y con la misma fecha y por ante el mismo escribano hemos formado una nueva sociedad que gira bajo la misma razón social de Baliarda y Compañía.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Baliarda y Compañía.* 5929-v.ab.15.
